

**FOLLETO INFORMATIVO DE TRITEMIUS FUND I, F.C.R.E.
(el “Fondo”)**

FECHA DEL FOLLETO JUNIO DE 2024

Este folleto recoge la información necesaria para que el inversor pueda formular un juicio fundado sobre la inversión que se le propone y estará a disposición de los inversores en el domicilio de la Sociedad gestora del Fondo. No obstante, la información que contiene puede verse modificada en el futuro. Dichas modificaciones se harán públicas en la forma legalmente establecida y, en todo caso con la debida actualización de este folleto, al igual que las cuentas anuales auditadas, estando todos estos documentos inscritos en los registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) donde pueden ser consultados. La responsabilidad sobre el contenido y la veracidad del folleto, el reglamento y el DFI corresponde exclusivamente a la Sociedad Gestora. La CNMV no verifica el contenido de dichos documentos

Definiciones

Los términos en mayúsculas incluidos en el presente Folleto Informativo tendrán el significado que se les asigna en el presente apartado:

Catch-up	Este término tendrá el significado establecido en el Apartado 4.4.iii del presente Folleto Informativo.
Comisión de Éxito	La comisión descrita en el Capítulo I, Apartado 4.4.IV del presente Folleto Informativo.
Comisión de Gestión	La comisión descrita en el Capítulo III, Apartado 2 presente Folleto Informativo.
Comité de Inversiones	El comité descrito en el Capítulo I, Apartado 1.5.1 del presente Folleto Informativo.
Comité de Supervisión	El Comité de Supervisión en el Capítulo I, Apartado 1.5.2 del presente Folleto Informativo.
Compromiso(s) de Inversión	Cada uno de los compromisos vinculantes, irrevocables e intransferibles, sin perjuicio de la transmisibilidad de las Participaciones conforme a lo previsto en el Reglamento de Gestión de Gestión, mediante el cual cada Partícipe (i) adquiere tal condición y se obliga frente a la Sociedad Gestora y al resto de Partícipes del Fondo a contribuir, en una o varias veces, mediante la adquisición y/o suscripción y desembolso de Participaciones y/o mediante aportaciones económicas al mismo por cualquier otro título, las cantidades que a tales efectos se indique en el mismo y (ii) se adhiere y acepta en todos sus términos el presente Folleto Informativo y el Reglamento de Gestión.
CNMV	Comisión Nacional del Mercado de Valores
Depositario	BNP Paribas S.A., Sucursal en España
Desinversión(es)	Desinversiones efectuadas por el Fondo.
Empresa Admisible	Tendrá el significado establecido en el Capítulo I, Apartado 1.4 del presente Folleto Informativo.
Empresa(s) Participada(s)	Empresa Admisible en la que se ha materializado una Inversión.

Fecha de Cierre Inicial	Será la fecha posterior a la Fecha de Constitución que determine la Sociedad Gestora a su discreción.
Fecha de Cierre Final	La fecha que determine, a su discreción, la Sociedad Gestora, y que deberá tener lugar dentro de los veinticuatro (24) meses siguientes a la Fecha de Registro.
Fecha de Constitución	5 de octubre de 2023.
Fecha de Registro	La fecha de inscripción del Fondo en el registro administrativo de la CNMV.
Folleto Informativo	El presente folleto informativo.
Fondo	Tendrá el significado establecido en el Capítulo I, apartado 1.1.
Gastos Organizativos	Tendrá el significado establecido en el Capítulo III, Apartado 3 del presente Folleto Informativo.
Inversión(es)	Compromiso de inversión en una Empresa Admisible efectuada directa o indirectamente por el Fondo.
Inversión(es) Admisible(s)	Tendrá el significado establecido en el Capítulo I, Apartado 1.4 del presente Folleto Informativo.
Junta de Partícipes	La junta de Partícipes del Fondo.
LECR	Ley 22/2014, de 12 de noviembre, por la que se regulan las entidades de capital-riesgo, otras entidades de inversión colectiva de tipo cerrado y las sociedades gestoras de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado.
Participación(es)	Las participaciones en las que se divide el patrimonio del Fondo. De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Gestión del Fondo, existen tres (3) clases de Participaciones en el Fondo: las Participaciones de Clase A, las Participaciones de Clase B, y las Participaciones de la Clase C.
Partícipe(s)	Inversores que ostenten la titularidad de las Participaciones del Fondo en cada momento, con independencia de su clase.
Partícipe(s) Posterior(es)	Cualquier inversor que adquiera la condición de Partícipe en el Fondo con posterioridad a

	la Fecha de Cierre Inicial, así como aquel Partícipe que incremente su porcentaje de participación en el Fondo (en este último caso, dicho Partícipe tendrá la consideración de Partícipe Posterior exclusivamente con relación al incremento de su Compromiso de Inversión, únicamente en el importe que suponga incrementar su porcentaje de participación en el Patrimonio Total Comprometido del Fondo).
Patrimonio Total Comprometido	El importe resultante de la suma de los Compromisos de Inversión de todos los Partícipes en cada momento.
Periodo de Colocación	El periodo comprendido entre la Fecha de Cierre Inicial y la Fecha de Cierre Final.
Período de Colocación Inicial	El periodo comprendido entre la Fecha de Registro y la Fecha de Cierre Inicial.
Periodo de Inversión	El periodo comprendido entre la Fecha de Cierre Inicial hasta el tercer (3) aniversario de dicha fecha, prorrogable por decisión de la Sociedad Gestora por un (1) año.
Reglamento de Gestión	El documento incorporado como Anexo .
Reglamento 345/2013	Reglamento (UE) nº345/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2013, sobre los fondos de capital riesgo europeos.
Reglas de Prelación	Tendrá el significado establecido en el Capítulo I, Apartado 4.4 del presente Folleto Informativo.
Retorno Preferente	Este término tendrá el significado establecido en el Apartado 4.4.ii del presente Folleto Informativo.
Sociedad Gestora	Abante Asesores Gestión SGIIC, S.A.U., con domicilio en Plaza de la Independencia 6, Madrid, CIF A83162065, inscrita en el registro de sociedades gestoras de instituciones de inversión colectiva de la CNMV con el número 194.

Capítulo I – El Fondo

1. Datos generales del Fondo

1.1. El Fondo

El fondo de capital riesgo europeo **TRITEMIUS FUND I, F.C.R.E.**, se constituyó en la forma de fondo de capital riesgo (FCR) en virtud de contrato privado firmado el 5 de octubre de 2023.

El Fondo se halla debidamente inscrito en los registros administrativos de la CNMV bajo el número 128.

1.2. Duración

La duración del fondo ascenderá aproximadamente a **siete (7) años** desde la Fecha de Constitución, con posibles prórrogas de **un (1) año**, hasta un máximo de **tres (3) prórrogas**.

1.3. Denominación del Auditor

El Auditor de Cuentas del Fondo será PricewaterHouseCoopers, S.L.

1.4. Objeto y entorno normativo

El Fondo, como fondo de capital riesgo europeo, podrá realizar las actividades descritas en el Reglamento 345/2013. En particular, la actividad principal del Fondo consiste en la adquisición de los siguientes instrumentos ("**Inversión Admisible**"):

- (i) Instrumento de capital y cuasi capital que cumplan con alguno de los siguientes requisitos:
 - a) Haya sido emitido por una Empresa Admisible y adquirido directamente por el Fondo a dicha Empresa Admisible.
 - b) Haya sido admitido por una Empresa Admisible a cambio de un valor participativo emitido por dicha Empresa Admisible; o
 - c) Haya sido emitido por una empresa que posea una participación mayoritaria en una Empresa Admisible que sea su filial y haya sido adquirido por el Fondo a cambio de un instrumento de capital emitido por la Empresa Admisible.
- (ii) Préstamos garantizados o no garantizados a Empresas Admisibles, en los términos y con límites recogidos en el Reglamento 345/2013.
- (iii) Acciones y participaciones de una Empresa Admisible adquiridas a socios existentes de dicha Empresa Admisible.
- (iv) Participaciones o acciones de otro o de varios otros fondos de capital riesgo europeos admisibles, siempre y cuando estos fondos de capital riesgo europeos admisibles no hayan invertido más del 10 % del total

agregado de sus aportaciones de capital y del capital comprometido no exigido en otros fondos de capital riesgo europeos admisibles.

A efectos del presente Folleto Informativo y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento 345/2013, tendrá la consideración de “**Empresa Admisible**” aquella que cumpla con los siguientes requisitos:

- (i) En la fecha de la primera inversión por el Fondo en esa empresa cumpla una de las siguientes condiciones:
 - a) No haya sido admitida a cotización en un mercado regulado o en un sistema multilateral de negociación, y emplee como máximo a 499 personas;
 - b) Que la empresa sea una pequeña o mediana empresa según la definición del artículo 4, apartado 1, punto 13, de la Directiva 2014/65/UE que cotice en un mercado de pymes en expansión según la definición del artículo 4, apartado 1, punto 12, de la misma Directiva;
- (ii) No sea un organismo de inversión colectiva.
- (iii) No sea una entidad de crédito, una empresa de inversión, una empresa de seguros, una sociedad financiera de cartera y/o una sociedad mixta de cartera, tal y como estos términos se encuentran definidos en el Reglamento 345/2013.
- (iv) Esté establecida en el territorio de un Estado miembro o un tercer país, siempre y cuando el tercer país cumpla con los requisitos establecidos a tal efecto en el Reglamento 345/2013.

En concreto, el Fondo pretende invertir en Empresas Admisibles, que se encuentren en fases que van desde la fase Pre semilla hasta Pre Serie A, con posibilidad de hacer rondas de seguimiento hasta la Serie B, que desarrollen una actividad basada o apoyada en las nuevas tecnologías, fundamentalmente en los sectores indicados en el apartado 3 del Capítulo II.

El Fondo se constituye como un fondo europeo de capital riesgo conforme a lo dispuesto en el Reglamento 345/2013, y se regula por lo previsto en el mismo, en el Reglamento de Gestión, por lo previsto en la LECR, las disposiciones que las desarrollan o que puedan desarrollarlas en un futuro, así como, en su caso, por los pactos que acuerden los Partícipes del Fondo.

1.5. Órganos del Fondo

1.5.1. *Comité de Inversiones*

La Sociedad Gestora podrá formar un comité de inversiones (el “**Comité de Inversiones**”), como órgano consultivo no ejecutivo, creado específicamente para encargarse, entre otras funciones, del análisis, evaluación, gestión y control de las Inversiones y Desinversiones del Fondo. El Comité de Inversiones será el único responsable de analizar y, en su caso, presentar propuestas para todas las Inversiones y oportunidades de Desinversión. No obstante, una vez aprobadas las Inversiones o Desinversiones por parte del Comité de Inversiones,

la decisión final de inversión o desinversión será acordada por la Sociedad Gestora. Asimismo, el Comité de Inversiones se encargará de dar seguimiento y exponer la evolución de las Empresas Participadas del Fondo. Inicialmente estará compuesto por los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora.

El Comité de Inversiones lo formará un mínimo de 3 miembros, que serán propuestos por la Sociedad Gestora y siempre estará compuesto por un número impar de miembros.

Para su válida constitución requerirá de la asistencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros (redondeando por exceso)

El Comité de Inversiones adoptará sus decisiones por mayoría simple (más del 50 %) de sus miembros. Cada miembro del Comité de Inversiones tendrá un (1) voto. Por lo que respecta al régimen de convocatoria, el Comité de Inversiones se reunirá al menos, de forma semestral, y cuantas veces lo requieran los intereses del Fondo a juicio de la Sociedad Gestora o alguno de los miembros del propio Comité de Inversiones.

Además, podrán incorporarse nuevos miembros al Comité de Inversiones o sustituir a sus actuales miembros a propuesta del propio Comité de Inversiones, siempre que se cumpla la composición del Comité de Inversiones arriba indicada.

Los criterios para ser elegible como miembro del Comité de Inversiones y/o para sustituir a los actuales miembros del Comité de Inversiones serán acreditar una experiencia relevante en el sector del capital riesgo/innovación aplicada a las grandes empresas, así como cumplir con los requisitos de honorabilidad comercial, empresarial o profesional. Se valorará de igual forma los conocimientos en los sectores objeto de inversión del Fondo. Concorre honorabilidad en quienes hayan venido mostrando una conducta personal, comercial y profesional que no arroje dudas sobre su capacidad para desempeñar una gestión sana y prudente de la entidad.

Sobre la base del Reglamento de Gestión Interno de Conducta de la Sociedad Gestora, se revisarán y en su caso implementarán todas las medidas de control interno que sean oportunas para garantizar que no se producen conflictos de interés en la propuesta y toma de decisiones de inversión.

1.5.2. *Comité de Supervisión*

El Fondo podrá disponer de un comité de supervisión o *advisory board* (el "**Comité de Supervisión**") que estará compuesto de 3 a 7 miembros, de los cuales dos (2) miembros serán designados por la Sociedad Gestora y tendrán voz, pero no voto y cinco (5) miembros serán designados por aquellos Partícipes titulares de Participaciones de Clase B que comuniquen a la Sociedad Gestora su voluntad de ejercitar su derecho de tener representación en el Comité de Supervisión.

No se permitirá la participación en el Comité de Supervisión a terceros que no tengan la condición de Partícipe y que no alcancen el umbral previsto en el párrafo anterior.

Todo Partícipe con derecho a designar un miembro del Comité de Supervisión podrá, en cualquier momento, solicitar la sustitución del miembro que haya designado. En el caso de dimisión, cese o destitución de un miembro, el Partícipe que haya propuesto a ese miembro deberá proponer uno nuevo para cubrir la vacante.

El Comité de Supervisión es un órgano consultivo y no ejecutivo sin perjuicio de su facultad de adoptar decisiones vinculantes respecto a ciertas cuestiones. El Comité de Supervisión no participará en decisiones de gestión, que son competencia exclusiva de la Sociedad Gestora, ni sus miembros tendrán ninguna obligación fiduciaria con respecto al Fondo o los Partícipes que no sea la de actuar de buena fe.

Se establecen a continuación las funciones del Comité de Supervisión:

- ser consultado por la Sociedad Gestora o cualquier Partícipe en relación con la política de inversión, la actuación y la valoración del Fondo;
- ser consultado por la Sociedad Gestora o cualquier Partícipe respecto a cualquier conflicto de interés relacionado con el Fondo, a cuyo fin la Sociedad Gestora deberá, de forma inmediata, comunicar y exponer detalladamente al Comité de Supervisión la existencia de cualquier conflicto de interés, real o potencial, que pueda surgir en relación con la Sociedad Gestora, el Fondo, cualquiera de las Empresas Participadas, cualquiera de los Partícipes, cualquiera de los administradores, consejeros, empleados, accionistas directos o indirectos de la Sociedad Gestora, o cualquiera de sus respectivas personas vinculadas, respecto a lo cual el Comité de Supervisión deberá emitir una decisión vinculante;
- ser informado de cualquier controversia o litigio importante que involucre al Fondo, la Sociedad Gestora, cualquiera de las Empresas Participadas o cualquiera de sus partes vinculadas, y en el caso de que algún Partícipe pase a ser considerado un Partícipe moroso;
- realizar un seguimiento de la evolución de las inversiones del Fondo y del valor de los activos del Fondo; y
- vigilar el estricto cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales de la Sociedad Gestora, y en particular de aquellas obligaciones de carácter fiduciario respecto de los Partícipes.

Por lo que respecta al régimen de convocatoria, el Comité de Supervisión se reunirá, cuantas veces lo requieran los intereses del Fondo siempre que lo solicite la Junta de Partícipes o alguno de sus miembros, y al menos, con carácter anual, ya sea de forma presencial, telemática, o mediante la suscripción del acta de la reunión. La Sociedad Gestora enviará la convocatoria a los miembros del Comité de Supervisión con una antelación mínima de diez (10) días hábiles, por correo certificado, carta enviada por servicio de mensajería o correo electrónico.

Los miembros del Comité de Supervisión podrán hacerse representar por cualquier persona, siempre que dicha representación conste por escrito y con

carácter especial para cada sesión, siendo válida la que sea conferida por correo electrónico dirigido a la Sociedad Gestora.

El Comité de Supervisión adoptará sus decisiones por mayoría simple de sus miembros (más del 50%). Cada miembro del Comité de Supervisión tendrá derecho a un (1) voto, sin perjuicio de que los miembros designados por la Sociedad Gestora tendrán voz, pero no voto.

No podrán ejercer su derecho a voto los miembros del Comité de Supervisión que incurran en un conflicto de interés con respecto al acuerdo en cuestión, no computándose su voto a efectos de calcular la mayoría requerida para la adopción del mismo.

El cargo de miembro del Comité de Supervisión no estará remunerado.

1.6. Características Sociales y/o Medioambientales.

De acuerdo con el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, las inversiones subyacentes a este producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la Unión Europea para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.

Las inversiones subyacentes de este Fondo no tienen en cuenta los criterios de la Unión Europea para las actividades económicas, medioambientales y sostenibles

2. Depositario

El depositario del Fondo es BNP Paribas S.A., Sucursal en España.

El Depositario garantiza que cumple los requisitos establecidos en la LECR, en la Ley 35/2003 y en el Real Decreto 1082/2012, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de instituciones de inversión colectiva. Además, realiza las funciones de supervisión y vigilancia, depósito, custodia y/o administración de instrumentos financieros pertenecientes al Fondo de conformidad con lo dispuesto en la Ley y en el citado reglamento, así como, en el resto de la normativa de la Unión Europea o española que le sea aplicable en cualquier momento, incluyendo cualquier circular de la CNMV.

Corresponde al Depositario ejercer las funciones de vigilancia y supervisión, de depósito, administración y/o custodia de valores y de efectivo, y en general de los activos que sean objeto de las inversiones del Fondo, así como cualquier otra establecida en la normativa. El Depositario cuenta con procedimientos que permiten evitar conflictos de interés en el ejercicio de sus funciones. Se facilitará a los inversores que lo soliciten información actualizada sobre las funciones del Depositario del Fondo y de los conflictos de interés que puedan plantearse, sobre cualquier función de depósito delegada por el Depositario, la lista de las terceras entidades en las que se pueda delegar la función de depósito y los posibles conflictos de interés a que pueda dar lugar esa delegación.

3. Patrimonio Comprometido y Compromisos de Inversión

3.1. Patrimonio comprometido y participaciones

Actualmente, el patrimonio comprometido del Fondo está fijado en doscientos mil euros (200.000 €), representado en 20.000 Participaciones, numeradas correlativamente del 1 a la 20.000, ambas inclusive.

El patrimonio del Fondo está dividido en tres (3) clases de Participaciones:

- (i) **Clase A:** las participaciones de Clase A serán suscritas por aquellos Partícipes que suscriban Compromisos de Inversión desde 100.000 € hasta 999.999,99 €.
- (ii) **Clase B:** las participaciones de Clase B serán suscritas por aquellos Partícipes que suscriban Compromisos de Inversión desde 1.000.000 € hasta 4.999.999,99 €.
- (iii) **Clase C** las participaciones de la Clase C serán suscritas por aquellos Partícipes que suscriban Compromisos de Inversiones iguales o superiores a 5.000.000 €.

Las Participaciones del Fondo, tanto las de Clase A, las de Clase B y las de la Clase C, confieren a su titular legítimo la titularidad de un derecho de propiedad sobre el patrimonio del Fondo. Las Participaciones de cada una de estas clases atribuirá a su titular legítimo los derechos que le que correspondan según lo establecido en el Reglamento de Gestión y en lo no reconocido por él, lo dispuesto en la normativa aplicable a los fondos de capital riesgo europeos.

Las Participaciones son nominativas, tendrán la consideración de valores negociables y podrán estar representadas mediante títulos nominativos sin valor nominal que podrán documentar una o varias Participaciones, y a cuya expedición tendrán derecho los Partícipes del Fondo. En dichos títulos constará el número de orden, el número de Participaciones que comprenden, la denominación del Fondo, la Sociedad Gestora y su domicilio, la Fecha de Constitución del Fondo y los datos relativos al registro en la CNMV.

Actualmente, el Fondo está participado por dos Partícipes, sin perjuicio de que en un futuro esté previsto dar entrada a nuevos Partícipes en el Fondo. Durante el Periodo de Colocación se obtendrán de los Partícipes los correspondientes Compromisos de Inversión, entendidos como aquel documento en el que se consigne el importe que cada uno de los Partícipes se ha obligado a desembolsar al Fondo, sin perjuicio de que dicho importe haya sido o no desembolsado, y sin perjuicio de que dicho importe haya sido o no reembolsado. Una vez concluido el Periodo de Colocación no se aceptarán nuevos Compromisos de Inversión o la ampliación de los ya existentes.

Asimismo, cabe destacar que la suscripción de Participaciones del Fondo implica la aceptación por el Partícipe del Folleto Informativo y del Reglamento de Gestión y de las demás condiciones y pactos por las que se regirá el Fondo.

3.2. Compromisos de Inversión y trato equitativo

Cada uno de los Partícipes ha suscrito su correspondiente Compromiso de Inversión mediante el cual se obliga a aportar un determinado importe al Fondo,

denominándose el importe resultante de la suma de todos los Compromisos de Inversión obtenidos como Patrimonio Total Comprometido. Los Compromisos de Inversión no podrán ser nunca inferiores a 100.000 €.

El Fondo tiene la intención de obtener más Compromisos de Inversión, ya sea de los Partícipes actuales o de nuevos Partícipes que, en todo caso, cumplirán las condiciones previstas en este Folleto Informativo, con el fin de alcanzar un Patrimonio Total Comprometido de aproximadamente 50.000.000 €.

De conformidad con lo previsto en el Reglamento de Gestión, en la fecha de constitución del Fondo y/o en cada una de las fechas en que se produzca una solicitud de desembolso, cada Partícipe que haya sido admitido en el Fondo y haya firmado un Compromiso de Inversión, procederá a la suscripción y desembolso de Participaciones en el tiempo y modo en que lo solicite la Sociedad Gestora y, todo ello, hasta el importe máximo del Compromiso de Inversión incluido en su Compromiso de Inversión.

Por tanto, los Partícipes se comprometen a realizar las suscripciones y desembolsos posteriores, de conformidad con su Compromiso de Inversión, a medida que lo requiera la Sociedad Gestora, respetando siempre las previsiones del Reglamento de Gestión.

La Sociedad Gestora garantizará un trato equivalente entre los Partícipes del Fondo, siguiendo lo establecido en su Reglamento de Gestión.

4. Comercialización de las Participaciones del Fondo. Régimen de emisión, suscripción y venta de las Participaciones.

4.1. Perfil de los potenciales inversores

Las Participaciones del Fondo se colocarán entre aquellos inversores recogidos en el artículo 6.1 del Reglamento 345/2013, esto es, (i) inversores considerados clientes profesionales, (ii) inversores minoristas, así como (iii) entre aquellos inversores recogidos en el artículo 6.2 del Reglamento 345/2013.

La actividad de comercialización se realizará por Abante Asesores Distribución AV, S.A.U. o a través de otras entidades colaboradoras, entre los potenciales inversores descritos en el párrafo anterior que reúnan las condiciones establecidas en el presente Folleto Informativo, el Reglamento 345/2013 y la LECR. Dichas entidades colaboradoras podrán pactar una comisión de suscripción sobre el importe invertido que, en su caso, percibirá de la Sociedad Gestora sin que esto afecte o menoscabe, en modo alguno, a los Compromisos de Inversión, a los derechos y obligaciones de los Partícipes y/o a actividad del Fondo.

La puesta a disposición del Fondo se llevará a cabo siempre con sujeción a los requisitos y exigencias previstos en el Reglamento 345/2013 y el Título III de la LECR.

4.2. Régimen de suscripción y venta de las Participaciones

La admisión de nuevos Partícipes se llevará a cabo principalmente mediante el procedimiento recogido en el Reglamento de Gestión del Fondo.

Salvo acuerdo en contrario, en el momento de la entrada de los nuevos Partícipes, éstos efectuarán los desembolsos del patrimonio comprometido hasta conseguir el mismo porcentaje de capital comprometido desembolsado que los Partícipes existentes en cada momento.

4.3. Disolución, liquidación y extinción del Fondo

La disolución, liquidación y extinción del Fondo se regulará por lo dispuesto en el Reglamento de Gestión y demás pactos de aplicación, y en lo no previsto por éstos, en la normativa vigente que en cada momento sea de aplicación.

4.4. Distribución de resultados

Tras el pago de los gastos del Fondo y la Comisión de Gestión, las distribuciones correspondientes a los Partícipes se asignarán con arreglo a las Reglas de Prelación indicadas a continuación:

- (i) En primer lugar, se distribuirá el cien por cien (100%) a los Partícipes (de forma proporcional al importe de sus respectivos Compromisos de Inversión), hasta que les hubiera sido reembolsado el cien por cien (100%) de los importes por ellos desembolsados;
- (ii) En segundo lugar, a los Partícipes (de forma proporcional al importe de sus respectivos Compromisos de Inversión), hasta que hayan recibido un *hurdle rate* equivalente al 8% capitalizado anualmente, aplicado al importe resultante tras deducir de los Compromisos de Inversión efectivamente desembolsados en cualquier momento, los importes ya reembolsados a los Partícipes con arreglo al párrafo inmediatamente anterior (el “**Retorno Preferente**”);
- (iii) En tercer lugar, una vez que las disposiciones de los párrafos anteriores se hayan satisfecho, toda la distribución subsiguiente deberá hacerse a la Sociedad Gestora hasta que ésta haya recibido un importe equivalente al 20 % del Retorno Preferente (el “**Catch-up**”);
- (iv) En cuarto lugar, una vez se hayan satisfecho las disposiciones de los párrafos anteriores, toda distribución subsiguiente se realizará conforme a lo siguiente: (i) el ochenta por ciento (80%) a los Partícipes del Fondo (proporcionalmente a sus respectivos Compromisos de Inversión); y (ii) el veinte por ciento (20%) a la Sociedad Gestora en concepto de comisión de éxito (la “**Comisión de Éxito**”).

La Comisión de Éxito se calculará y devengará al final de la vida del Fondo y se satisfará a la Sociedad Gestora en euros. Sin embargo, siguiendo un criterio de caja, será parcialmente pagadera a cuenta a medida que se produzcan las sucesivas desinversiones siempre que en el momento de materializarse cada una de dichas desinversiones se cumpla con las Reglas de Prelación indicadas en los párrafos anteriores.

No obstante, si una vez llegada la fecha de liquidación del Fondo, las cantidades que hubieran sido pagadas a la Sociedad Gestora en concepto de Comisión de Éxito fueran superiores a la Comisión de Éxito que

finalmente correspondiera conforme al cálculo establecido en las Reglas de Prelación indicadas en los párrafos anteriores, la Sociedad Gestora estará obligada a devolver al Fondo el exceso.

Capítulo II – Política de Inversiones

1. Criterios de inversión y normas para la selección de valores

La Sociedad Gestora llevará a cabo las gestiones y negociaciones relativas a la adquisición y enajenación de activos del Fondo, de acuerdo con la política de inversión incluida en el Reglamento de Gestión. En todo caso, las inversiones del Fondo estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión y a las limitaciones señaladas en el Reglamento 345/2013 y demás disposiciones aplicables.

2. Objetivo de gestión

La estrategia de inversión del Fondo es invertir inicialmente una media de 500.000 € en Empresas Admisibles en etapas que van desde Pre Semilla hasta Pre Serie A, con posibilidad de hacer rondas de seguimiento hasta la Serie B por un importe total máximo de 6.000.000 € en varios tickets y con el objetivo de obtener una participación media objetivo del 20% (las “**Empresas Participadas**”).

La Inversión en las Empresas Participadas se realizará directamente.

Para ejercer sus funciones de identificación, valoración, negociación, adquisición, mantenimiento, seguimiento, protección y liquidación de las Inversiones en las Empresas Participadas, la Sociedad Gestora, en su caso, podrá contar con el apoyo de colaboradores externos / expertos del sector, en función de las necesidades de cada caso y del conocimiento de la Empresa Participada de que se trate.

3. Áreas geográficas hacia las que se orientarán las inversiones y principales sectores de inversión.

El Fondo invertirá fundamentalmente en compañías basadas en Europa, sin perjuicio de inversiones puntuales en otras geografías cuando, a criterio de la Sociedad Gestora, las condiciones de la inversión lo aconsejen. Dichas compañías serán principalmente compañías tecnológicas enfocadas en la tecnología *blockchain* y DLT (Distributed Ledger Technologies) en los sectores de (i) *Web3*; (ii) *Gaming*; y (iii) *e-Sport*.

4. Diversificación

No se establecen límites máximos ni mínimos por sectores, ni límites máximos ni mínimos por número de compañías, si bien el Fondo invertirá, al menos, el 70% del total agregado de su capital comprometido no exigido en activos que sean Inversiones Admisibles, calculadas sobre la base de los importes que puedan invertirse tras deducir todos los costes pertinentes y las tenencias de efectivo y otros medios líquidos equivalentes, durante el Periodo de Inversión.

Asimismo, el Fondo nunca utilizará más del 25 % del total agregado de sus aportaciones de capital y del capital comprometido no exigido para la adquisición de activos distintos de las Inversiones Admisibles, calculados sobre la base de los importes que puedan

invertirse tras deducir todos los costes relevantes y las tenencias de efectivo y otros medios líquidos equivalentes.

5. Criterios temporales máximos y mínimos de mantenimiento de Inversiones y fórmulas de desinversión

Con carácter general, las Inversiones del Fondo en las Empresas Participadas se mantendrán hasta que se produzca la disolución o desinversión (por cualquier medio, incluyendo, pero no limitado a operaciones de compraventa, canje, fusión, o cualquier otro tipo de modificación estructural) de dichas Empresas Participadas, siempre y cuando este período no exceda de la duración del Fondo. No obstante, cuando la Sociedad Gestora lo estime conveniente, podrá enajenar posiciones del Fondo en las Empresas Participadas con anterioridad a su liquidación incluso dentro del Período de Inversión cuando aprecie circunstancias que así lo aconsejen.

6. Tipos de financiación que concederá el Fondo

No se prevé que el Fondo provea otra forma de financiación a las Empresas Participadas distinta de la prevista en el Artículo 2 del Reglamento de Gestión del Fondo y de las formas de financiación previstas en el presente Folleto Informativo.

7. Financiación ajena del Fondo

Con la única finalidad de anticipar los fondos solicitados a los Partícipes entre la fecha de solicitud y su efectivo desembolso, el Fondo podrá, a discreción de la Sociedad Gestora, solicitar y obtener financiación de terceros, así como otorgar las garantías que a dichos efectos fueran necesarias, hasta un importe máximo equivalente al veinticinco por ciento (25 %) del Patrimonio Total Comprometido, todo ello con arreglo a la legislación que sea aplicable en cada momento.

8. Prestaciones accesorias que la Sociedad Gestora podrá realizar a favor de las Empresas Participadas

Sin perjuicio de cualesquiera otras actividades que la Sociedad Gestora pueda realizar por sí misma, de conformidad con lo establecido en el Reglamento 345/2013 y en la LECR, la Sociedad Gestora podrá prestar servicios de asesoramiento y demás actividades de apoyo a las Empresas Participadas para facilitar su desarrollo y crecimiento, que podrán ser retribuidas en condiciones de mercado.

9. Restricciones respecto a las Inversiones a realizar

Las restricciones respecto de las Inversiones a realizar por el Fondo vendrán determinadas por el ámbito geográfico.

Las Inversiones del Fondo están sujetas a las limitaciones establecidas en el Reglamento 34/2013, en la LECR y demás normativa aplicable.

10. Inversión de la tesorería de la Sociedad

Con el fin de facilitar la administración de la Sociedad y de reducir el número de Solicitudes de Desembolso, la Sociedad podrá mantener un nivel mínimo de efectivo, que no se prevé que exceda en cada momento del veinticinco (25) por ciento del

Patrimonio Total Comprometido. A dichos efectos, la Sociedad Gestora podrá llevar a cabo las Solicitudes de Desembolso necesarias para mantener dicho nivel mínimo de efectivo.

Dicho nivel mínimo de efectivo podrá ser invertido, a discreción de la Sociedad Gestora, en depósitos bancarios, activos del mercado monetario y/o repos de deuda pública, con sujeción a la legislación aplicable vigente en cada momento.

11. Información sobre los posibles riesgos en los que se pretende incurrir

A continuación, se describen los principales riesgos que puede implicar la inversión en el Fondo:

- **Riesgo de inversión:** Al ser el objeto principal del Fondo la inversión en empresas en fases tempranas o semilla, el valor razonable es igual a la valoración de la última ronda de financiación de la compañía a menos que haya habido un deterioro evidente en la actividad o de las compañías o sus respectivos sectores que tenga un impacto en su valoración.

El valor de cualquier inversión del Fondo puede aumentar o disminuir. No existe garantía de que las inversiones acometidas por el Fondo vayan a tener éxito. Con carácter general, las inversiones realizadas en empresas no cotizadas son más arriesgadas que las inversiones en compañías cotizadas dado que, las entidades no cotizadas son más vulnerables a los cambios en el mercado y tecnológicos y excesivamente dependientes de la preparación y compromiso con las mismas de su equipo gestor.

- **Riesgo de gestión:** Entre otros factores, el éxito del Fondo dependerá de la aptitud del equipo de la Sociedad Gestora de identificar, seleccionar y realizar inversiones adecuadas. No obstante, no existe garantía alguna de que las inversiones acometidas por el Fondo vayan a resultar adecuadas y exitosas. No se puede garantizar un retorno a los Partícipes.
- **Riesgo de no alcanzar el importe de los compromisos de capital:** En caso de no alcanzarse los compromisos de capital en los importes previstos y los tiempos estimados, el Fondo, siguiendo las directrices del equipo la Sociedad Gestora, ajustará su política de inversión a las cantidades efectivamente percibidas, reduciendo el tamaño de las inversiones en las participadas con tickets más pequeños, sin que se vea afectada la política de inversión y estrategia de diversificación.
- **Riesgo de liquidez:** Los Partícipes en el Fondo deben tener la disponibilidad financiera y la voluntad de asumir y aceptar los riesgos y falta de liquidez asociada con la inversión en un FCRE. Las inversiones realizadas directamente en empresas participadas no cotizadas pueden resultar de difícil materialización.
- **Riesgo de crédito/incumplimiento de un Partícipe:** El Fondo cuenta con Compromisos de Inversión por parte de los Partícipes. Éstos se obligan contractualmente a desembolsar la totalidad de ese Compromiso de Inversión a requerimiento de la Sociedad Gestora. Para evitar el riesgo de que los Partícipes no cumplan con su compromiso de desembolso, el Fondo o la Sociedad Gestora tiene establecidos mecanismos de penalización. Sin perjuicio de lo anterior, se

estima que la existencia de estos mecanismos de penalización, junto con el perfil institucional de los Partícipes, hace que el riesgo de crédito no sea significativo.

- **Riesgo tipo de interés:** El Fondo no posee ni activos ni pasivos remunerados importantes. Por ello, los ingresos y los flujos de efectivo de las actividades de explotación del Fondo son bastante independientes respecto de las variaciones en los tipos de interés de mercado.
- **Riesgo de tipo de cambio:** El Fondo puede tener suscritos compromisos de Inversión en Empresas Participadas en divisa diferente a Euros. La evolución del tipo de cambio Euro/divisa a lo largo de la vida del Fondo puede tener el siguiente impacto en las actividades del mismo: riesgo de “sobre- compromiso”. Puede darse la circunstancia de que esos compromisos de inversión en divisa diferente al Euro representen una cantidad de Euros mayor a la prevista actualmente en caso de que la divisa se apreciase significativamente. No obstante, la Sociedad Gestora realiza un seguimiento continuo del riesgo de tipo de cambio.
- **Riesgo de liquidez:** La Sociedad Gestora realiza una monitorización constante de las necesidades de tesorería del Fondo para hacer frente a los desembolsos mediante estimaciones de los flujos de caja. El Fondo realiza las solicitudes de desembolso a sus Partícipes tomando como base esas estimaciones, por lo que el riesgo de liquidez no es significativo.
- **Riesgos regulatorio, jurídico y fiscal:** Durante la vida del Fondo podrían acontecer cambios de carácter legal, fiscal o regulatorio que podrían tener un efecto adverso sobre el Fondo o sus Partícipes.
- **Riesgos de sostenibilidad:** el proceso de inversión tiene en cuenta los riesgos de sostenibilidad y está basado en análisis propios y de terceros. Para ello, la Sociedad Gestora utiliza una metodología propia, soportada por datos y el asesoramiento facilitado por proveedores externos. El riesgo de sostenibilidad de las inversiones dependerá, entre otros, de la sociedad o del vehículo en el que se invierta, su sector de actividad o su localización geográfica. De este modo, las inversiones que presente un mayor riesgo de sostenibilidad pueden sufrir una disminución del precio en el momento de la inversión y, por tanto, afectar negativamente al valor liquidativo del Fondo.

Asimismo, en relación con las principales incidencias adversas de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad, la Sociedad Gestora no toma en consideración las incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad, ya que no dispone actualmente de políticas de diligencia debida en relación con dichas incidencias adversas.

Las inversiones subyacentes a este producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la Unión Europea para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.

12. Determinación del valor razonable de los instrumentos financieros en que invierta el Fondo

La Sociedad Gestora se encargará de aplicar procedimientos adecuados y coherentes que permitan valorar correctamente los activos de conformidad con lo previsto en la

legislación aplicable y Reglamento de Gestión del Fondo, todo ello conforme a los criterios que determine la CNMV.

Los procedimientos de valoración garantizarán que los activos se valoren y su valor liquidativo se calcule con frecuencia anual y siempre que se den circunstancias que lo aconsejen.

En todo caso, la Sociedad Gestora, dentro de sus funciones, deberá controlar y supervisar que dichas valoraciones cumplen con los estándares y requisitos exigidos por la legislación aplicable.

13. Descripción de los principales efectos jurídicos de la relación contractual entablada con fines de inversión. Información sobre la competencia judicial, la legislación aplicable y la posible existencia de instrumentos jurídicos que establezcan el reconocimiento y la ejecución de las sentencias en el territorio en el que el Fondo está establecido.

La relación contractual entablada con fines de inversión por parte de los Partícipes se rige por lo dispuesto en el Reglamento de Gestión y demás pactos de aplicación.

La legislación aplicable será la vigente en cada momento en España, estando sujetos los Partícipes a la competencia judicial española.

Capítulo III – Gestión del Fondo y Comisiones

1. La Sociedad Gestora

La gestión y representación del Fondo corresponde a Abante Asesores Gestión SGIIC, S.A.U., una sociedad española inscrita en el Registro de sociedades gestoras de instituciones de inversión colectiva de la CNMV con el número 194 y domicilio social fijado en Plaza de la Independencia 6, Madrid (en adelante, la “**Sociedad Gestora**”). A los efectos que procedan, se entenderá en todo momento que el domicilio del Fondo es el de la Sociedad Gestora.

La Sociedad Gestora cuenta con los medios necesarios para gestionar el Fondo. No obstante, la Sociedad Gestora revisará periódicamente los medios organizativos, personales, materiales y de control previstos para, en su caso, dotar a la misma de los medios adicionales que considere necesarios.

El nombramiento de la Sociedad Gestora como sociedad gestora del Fondo, en los términos que resultan de la LEICC y el Reglamento 345/2013 se realizó en el acto fundacional del Fondo.

Corresponde a la Sociedad Gestora la dirección, administración y gestión del Fondo, quién de conformidad con la legislación vigente, tendrá las más amplias facultades de dominio, representación y administración y gestión de activos del Fondo.

La Sociedad Gestora, ajustándose a las disposiciones vigentes, actuará en beneficio de los intereses de los Partícipes del Fondo y será responsable frente a ellos de los perjuicios que pudieran causar como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones.

La Sociedad Gestora pertenece a un grupo económico al estar íntegramente participada por la entidad “Abante Asesores, S.A.”

La Sociedad Gestora está administrada por un Consejo de Administración, teniendo sus miembros y sus directivos una reconocida honorabilidad empresarial o profesional. Asimismo, todos los consejeros y todos los directivos cuentan con conocimientos y experiencia adecuados en materias financieras o de gestión empresarial.

La composición del Órgano de Administración de la Sociedad Gestora puede ser consultado en los Registros de la CNMV, y se corresponde con la siguiente:

Nombre y apellidos	DNI	Cargo
Santiago Satrústegui Pérez de Villaami	811450X	Presidente y Consejero Delegado
Joaquin Casaús Olea	05305207G	Consejero
Ángel Olea Rico	00830232R	Consejero
M ^a de las Viñas Herrera Hernamperez	71256743YY	Consejero

Sin perjuicio de que la Sociedad Gestora tiene establecido una política y sólidos procedimientos de gestión y control de riesgos, la Sociedad Gestora tiene contratado un seguro de responsabilidad civil para cubrir eventuales riesgos derivados de su responsabilidad profesional.

2. Las Comisiones

La Sociedad Gestora será remunerada de la siguiente forma:

- **Comisión de Gestión:** la Sociedad Gestora percibirá anualmente una Comisión de Gestión con cargo al patrimonio del Fondo que se calculará de la siguiente manera:
 - (i) durante el Periodo de Inversión, la Sociedad Gestora percibirá una Comisión de Gestión anual equivalente:
 - a) con respecto a los Partícipes titulares de Participaciones de la Clase C, al 1,8% anual del importe agregado de los Compromisos de Inversión suscritos por los Partícipes titulares de Participaciones de Clase C, y
 - b) con respecto a los Partícipes titulares de Participaciones de Clase B, al 2% anual del importe agregado de los Compromisos de Inversión suscritos por los Partícipes titulares de Participaciones de Clase B; y
 - c) con respecto a los Partícipes titulares de Participaciones de Clase A, al 2,30% anual del importe agregado de los Compromisos de Inversión suscritos por los Partícipes titulares de Participaciones de Clase A; y
 - (ii) posteriormente, tras la finalización del Periodo de Inversión y hasta la fecha de liquidación del Fondo, la Sociedad Gestora percibirá una Comisión de Gestión anual equivalente:
 - a) con respecto a los Partícipes titulares de Participaciones de Clase C, al

1,8% del capital bruto invertido por el Fondo (descontando las Desinversiones de la base del cálculo de la Comisión de Gestión), calculado en proporción a sus respectivos Compromisos de Inversión, y

- b) con respecto a los Partícipes titulares de Participaciones de Clase B, al 2% del capital bruto invertido por el Fondo (descontando las Desinversiones de la base del cálculo de la Comisión de Gestión), calculado en proporción a sus respectivos Compromisos de Inversión; y
- c) con respecto a los Partícipes titulares de Participaciones de Clase A, al 2,30% del capital bruto invertido por el Fondo (descontando las Desinversiones de la base del cálculo de la Comisión de Gestión), calculado en proporción a sus respectivos Compromisos de Inversión.

La Comisión de Gestión se devengará diariamente y se abonará por trimestres anticipados en los cinco (5) primeros días hábiles de cada trimestre natural. La Sociedad Gestora emitirá la correspondiente factura que será pagadera a partir de la fecha de emisión de la misma.

Con relación al periodo previo a la Fecha de Cierre Final, se computarán como base para el cálculo de la Comisión de Gestión los Compromisos de Inversión suscritos con posterioridad a la Fecha de Cierre Inicial, como si hubieran sido suscritos en la Fecha de Cierre Inicial (debiéndose proceder, en su caso, a la regularización de la Comisión de Gestión). Los trimestres comenzarán el 1 de enero, 1 de abril, el 1 de julio y el 1 de octubre de cada año, excepto el primer trimestre, que comenzará en la Fecha de Cierre Inicial y finalizará el último día del trimestre inmediatamente siguiente, así como el último trimestre, que finalizará en la fecha de liquidación del Fondo.

De conformidad con la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del actual Impuesto sobre el Valor Añadido, la Comisión de Gestión que percibe la Sociedad Gestora está exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido.

- **Porcentaje de rentabilidad sobre el Retorno Preferente y Comisión de Éxito** (conjuntamente el “Carry”): Además de la Comisión de Gestión, la Sociedad Gestora percibirá del Fondo una Comisión de Éxito que se calculará y devengará de acuerdo con lo establecido en el Capítulo I, Apartado 4.4.iii del presente Folleto Informativo.

De conformidad con la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del actual Impuesto sobre el Valor Añadido, la Comisión de Éxito que percibe la Sociedad Gestora está exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Con independencia de las comisiones anteriormente mencionadas, la Sociedad Gestora no podrá percibir del Fondo otras remuneraciones.

- **Comisión de Depositaria**

El Fondo asumirá la comisión de depositaria, más IVA si fuese aplicable, por los servicios prestados por el Depositario, en su calidad de banco Depositario. La comisión de depositaria es anual, liquidable trimestralmente y devengable desde el momento de inscripción del Fondo en CNMV y se calculará conforme al siguiente cuadro:

Porcentaje	Base de Cálculo	Tramos
0,05%	Patrimonio Neto	Hasta €40mn
0,04%	Patrimonio Neto	Entre €40mn y €100mn
0,035%	Patrimonio Neto	Entre €100mn y €200mn

0,030%	Patrimonio Neto	Por encima de €200mn
--------	-----------------	----------------------

A partir del 1 de enero de 2024 el Fondo tendrá una comisión mínima anual de depositaría de 20.000 euros.

A la fecha de la firma del presente Folleto, el Depositario del Fondo es BNP Paribas S.A., Sucursal en España.

3. Gastos Organizativos

Los honorarios y gastos de terceros (excluyendo, para evitar dudas, cualesquiera gastos relacionados con la comercialización, en particular comisiones de colocación o similar, que serán asumidos por la Sociedad Gestora) incurridos en relación con la organización y constitución del Fondo y el inicio de las actividades del mismo (los “**Gastos Organizativos**”) serán asumidos por el Fondo hasta 250.000 euros, excluida la comisión de gestión, siempre que estén debidamente justificados.

En consecuencia, además de la Comisión de Gestión, el Porcentaje de Rentabilidad sobre el Retorno Preferente y la Comisión de Éxito (Carry), si la hubiere, y los Gastos Organizativos, el Fondo deberá hacerse cargo de todos los gastos razonables, correctamente contraídos y debidamente documentados en relación con la administración del Fondo.

La Sociedad Gestora será responsable de todos los demás gastos, incluidos, con carácter enunciativo y no limitativo, los siguientes:

- (i) los contraídos en relación con seguros de responsabilidad profesional de los miembros del Órgano de Administración de la Sociedad Gestora y del equipo de la Sociedad Gestora; y
- (ii) todos los gastos generales o de funcionamiento y/o mantenimiento de la Sociedad Gestora, incluidos, con carácter enunciativo y no limitativo: los costes de la llevanza de la contabilidad de la propia Sociedad Gestora, la remuneración y los gastos pagados a empleados, el alquiler, los servicios públicos y los gastos derivados directamente de la supervisión de las Inversiones, de acuerdo con sus obligaciones derivadas de la normativa de aplicación.

El Fondo reembolsará a la Sociedad Gestora los gastos razonables abonados por ésta de los que el Fondo sea responsable de acuerdo con el presente Reglamento de Gestión, siempre que la Sociedad Gestora entregue la correspondiente factura o documento acreditativo del gasto y de su carácter de gasto del Fondo.

Todas las contrataciones que realice la Sociedad Gestora por cuenta del Fondo deberán realizarse en condiciones de mercado.

Capítulo IV – Gastos a Pagar por los Partícipes Posteriores

Además de la aportación indicada en el párrafo anterior, la Sociedad Gestora podrá, a su entera discreción, solicitar a los Partícipes Posteriores el pago al Fondo de una comisión de equalización por las Participaciones que suscriban del 8,00 % + EURIBOR (siempre que el EURIBOR fuera positivo en el momento de aplicación de dicha comisión) aplicado a la cantidad desembolsada por los Partícipes, durante el período comprendido entre la fecha de suscripción de los Partícipes Posteriores y la fecha en que dicho Partícipe Posterior hubiera realizado el desembolso si hubiera sido un Partícipe desde la Fecha de Cierre Inicial. Dicha comisión no se considerará, en ningún caso, parte de los Compromisos de Inversión. Sin perjuicio de lo antedicho, los Partícipes Posteriores que suscriban Compromisos de Inversión para alcanzar al menos

un cinco por ciento (5%) del Patrimonio Comprometido del Fondo durante el Período de Colocación estarán exentos del pago de esta comisión. Dicha comisión de ecualización no se considerará en ningún caso parte de los Compromisos de Inversión, sino que será adicional a éstos.

No hay otros gastos ni comisiones que sean repercutibles o que deban satisfacer los Partícipes del Fondo.

Capítulo V – Información al Partícipe

En cumplimiento de sus obligaciones de información, la Sociedad Gestora deberá poner a disposición de los Partícipes del Fondo y hasta que éstos pierdan su condición de tales, este Folleto Informativo y las sucesivas memorias auditadas anuales que se publiquen con respecto al Fondo. Los referidos documentos podrán ser consultados por los Partícipes en el domicilio social del Fondo y, en su caso, en el de su Gestora y en los Registros de la CNMV. Asimismo, la Sociedad Gestora pondrá este Folleto Informativo actualizado a disposición de los potenciales Partícipes del Fondo.

Los Partícipes del Fondo tienen derecho a solicitar y obtener información veraz, precisa y permanente sobre la Fondo, el valor de sus Participaciones, así como sus respectivas posiciones como Partícipes de la Fondo.

Capítulo VI – Personas que asumen la responsabilidad y Organismos supervisores del Folleto Informativo

D. Santiago Satrustegui Pérez de Villaamil con DNI número 00811450-X, en su condición de Delegado de la Sociedad Gestora, asume la responsabilidad por el contenido de este Folleto Informativo y confirma que los datos contenidos en el mismo son conformes a la realidad y que no se omite ningún hecho susceptible de alterar su alcance.

El registro del presente Folleto Informativo por la CNMV no implica recomendación de suscripción o compra de los valores a que se refiere el mismo, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la entidad emisora o la rentabilidad o calidad de los valores ofrecidos.

**REGLAMENTO DE GESTIÓN DE
TRITEMIUS FUND I, F.C.R.E.**

ÍNDICE

CAPÍTULO I. DATOS GENERALES DEL FONDO	11
Artículo 1. Denominación y régimen jurídico	11
Artículo 2. Objeto	11
Artículo 3. Duración	12
CAPÍTULO II. DIRECCIÓN Y REPRESENTACIÓN DEL FONDO. ADMINISTRACIÓN DE LOS ACTIVOS DEL FONDO	13
Artículo 4. La Sociedad Gestora. El Asesor	13
Artículo 5. Remuneración de la Sociedad Gestora	16
Artículo 6. Junta de Partícipes	19
Artículo 7. Comité de Inversiones	20
Artículo 8. Comité de Supervisión	21
Artículo 9. Información a los Partícipes	23
CAPÍTULO III. PARTICIPACIONES	24
Artículo 10. Características básicas de las Participaciones	24
Artículo 11. Forma de representación de las Participaciones	25
Artículo 12. Valor de la Participación	25
Artículo 13. Régimen de suscripción y emisión de Participaciones	25
Artículo 14. Inversión y reinversión de la liquidez	31
Artículo 15. Régimen de transmisión de Participaciones.	32
Artículo 16. Distribuciones	33
Artículo 17. Criterios sobre determinación y distribución de resultados	35

CAPÍTULO IV. POLÍTICA DE INVERSIÓN	35
Artículo 18. Política de Inversión y normas para la selección de Inversiones.	35
CAPÍTULO V. DEPOSITARIO.FORMA DE DESIGNACIÓN DE AUDITORES	39
Artículo 19. Depositario	39
Artículo 20. Designación de auditores	40
CAPÍTULO VI. DISPOSICIONES GENERALES	40
Artículo 21. Modificación del presente Reglamento de Gestión	40
Artículo 22. Disolución, liquidación y extinción del Fondo	41
Artículo 23. Limitación de responsabilidad	42
Artículo 24. Prevención del blanqueo de capitales	42
Artículo 25. Jurisdicción	43

DEFINICIONES

Afiliada	Con respecto a una determinada Persona, cualquier Persona que, directa o indirectamente, ejerza el Control sobre ella o esté controlada por o se encuentre bajo Control común con dicha Persona.
Asesor	Significa, TRITEMIUS VENTURES, S.L., sociedad especializada en Web3, activos digitales y blockchain, así como cualesquiera entidades sucesoras o cesionarias, que, mediante su respaldo al proyecto del Fondo actuando como asesor del Fondo, vincula implícitamente su reputación y relevancia en el sector al proyecto del Fondo.
Catch-up	Este término tendrá el significado establecido en el Artículo 16.2 del presente Reglamento de Gestión.

Causa

Cualquiera de los siguientes supuestos:

- (a) incumplimiento no subsanado por la Sociedad Gestora de sus obligaciones en relación con el Fondo y/o los Partícipes y/o del presente Reglamento de Gestión y/o del Folleto Informativo y/o de la legislación aplicable;
- (b) si debido a un incumplimiento por la Sociedad Gestora de sus obligaciones en relación con el Fondo y/o los Partícipes y/o del presente Reglamento de Gestión y/o del Folleto Informativo y/o de la legislación aplicable se causa al Fondo y/o a los Partícipes un daño (incluyendo, entre otros, reputacional) y/o perjuicio;
- (c) la pérdida por la Sociedad Gestora de la autorización como sociedad gestora de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado;
- (d) la condena mediante laudo arbitral o sentencia firme a la Sociedad Gestora por la comisión de cualquier delito; y
- (e) si debido a una conducta delictiva por parte de la Sociedad Gestora, se causa al Fondo y/o a los Partícipes un daño (incluyendo, entre otros, reputacional) y/o perjuicio.

CNMV	Comisión Nacional del Mercado de Valores.
Código de Comercio	Significa el Real Decreto de 22 de agosto de 1885.
Comisión de Gestión	Este término tendrá el significado que se establece en el Artículo 5.1.1 del presente Reglamento de Gestión.
Comisión de Éxito	Este término tendrá el significado que se establece en el Artículo 16.2 del presente Reglamento de Gestión.
Comité de Inversiones	Este término tendrá el significado establecido en el Artículo 7 del presente Reglamento de Gestión.
Comité de Supervisión	Este término tendrá el significado establecido en el Artículo 8 del presente Reglamento de Gestión.
Compromiso(s) de Inversión	Cada uno de los compromisos vinculantes, irrevocables e intransferibles, sin perjuicio de la transmisibilidad de las Participaciones conforme a lo previsto en el presente Reglamento de Gestión de Gestión, mediante el cual cada Partícipe (i) adquiere tal condición y se obliga frente a la Sociedad Gestora y al resto de Partícipes del Fondo a contribuir, en una o varias veces, mediante la adquisición y/o suscripción y desembolso de Participaciones y/o mediante aportaciones económicas al mismo por cualquier otro título, las cantidades que a tales efectos se indique en el mismo y (ii) se adhiere y acepta en todos sus términos el Folleto Informativo y el presente Reglamento de Gestión.
Control	Este término tiene el significado atribuido al mismo en el Artículo 42 del Código de Comercio.
Depositario	BNP Paribas S.A., Sucursal en España

Desinversión(es)	Desinversiones efectuadas por el Fondo de conformidad con el presente Reglamento de Gestión.
Distribución(es)	Toda distribución bruta que el Fondo realice a los Partícipes en su condición de tales, lo que incluiría, expresamente, la devolución de aportaciones, la distribución de resultados o reservas, la amortización de Participaciones, la reducción del valor de suscripción de las Participaciones o la distribución de Participaciones tras la liquidación. A efectos aclaratorios, los importes de las Distribuciones que queden sujetos a retenciones o pagos a cuenta de impuestos se entenderán distribuidos entre los Partícipes a efectos del presente Reglamento de Gestión y, por tanto, se considerarán Distribuciones a todos los efectos con arreglo a lo previsto en el mismo.
Empresa(s) Admisible(s)	Este término tendrá el significado indicado en el Artículo 2 del presente Reglamento de Gestión.
Empresa(s) Participada(s)	Empresa Admisible en la que se ha materializado una Inversión.
Fecha de Cierre Final	La fecha que determine, a su discreción, la Sociedad Gestora y que deberá tener lugar dentro de los veinticuatro (24) meses siguientes a la Fecha de Registro.
Fecha de Cierre Inicial	Será la fecha posterior a la Fecha de Constitución que determine la Sociedad Gestora a su discreción.
Fecha de Constitución	5 de octubre de 2023.
Fecha de Registro	La fecha de inscripción del Fondo en el registro administrativo de la CNMV.
Folleto Informativo	El documento incorporado como Anexo I .

Fondo	Este término tendrá el significado establecido en el Artículo 1 del presente Reglamento de Gestión.
Gastos Organizativos	Este Término tendrá el significado establecido en el Artículo 5.2 del presente Reglamento de Gestión.
Información Confidencial	Este término tendrá el significado establecido en el Artículo 13.7 del presente Reglamento de Gestión.
Inversión(es)	Compromiso de inversión en una Empresa Admisible efectuada directa o indirectamente por el Fondo.
Inversión(es) Admisible	Tendrá el significado indicado en el Artículo 2 del presente Reglamento de Gestión.
Inversiones a Corto Plazo	Tendrá el significado establecido en el Artículo 14 del presente Reglamento de Gestión.
Inversiones de Seguimiento	Significa aquellas Inversiones que, a juicio razonable de la Sociedad Gestora, sea conveniente o necesario que realice el Fondo a efectos de preservar, proteger o mejorar cualquiera de sus Inversiones existentes.
Junta de Partícipes	La junta de Partícipes del Fondo.
LECR	La Ley 22/2014, de 12 de noviembre, por la que se regulan las entidades de capital riesgo, otras entidades de inversión colectiva de tipo cerrado y las sociedades gestoras de otras entidades de inversión colectiva de tipo cerrado.
Participación(es)	Las participaciones en las que se divide el patrimonio del Fondo. De acuerdo con lo previsto en el presente Reglamento de Gestión, existen tres (3) clases de Participaciones en el Fondo: las

	Participaciones de Clase A, las Participaciones de Clase B y las Participaciones de Clases C.
Partícipe(s)	Inversores que ostenten la titularidad de las Participaciones del Fondo en cada momento, con independencia de su clase.
Partícipe en Mora	Aquel Partícipe que incumpla sus obligaciones de desembolsar en el plazo debido la parte de su Compromiso de Inversión exigida por la Sociedad Gestora y que no subsane dicho incumplimiento en el plazo de catorce (14) días naturales desde que la Sociedad Gestora así se lo requiera.
Partícipe(s) Posterior(es)	Cualquier inversor que adquiera la condición de Partícipe en el Fondo con posterioridad a la Fecha de Cierre Inicial, así como aquel Partícipe que incremente su porcentaje de participación en el Fondo con posterioridad a la Fecha de Cierre Inicial (en este último caso, dicho Partícipe tendrá la consideración de Partícipe Posterior exclusivamente con relación al incremento de su Compromiso de Inversión con posterioridad a la Fecha de Cierre Inicial, únicamente en el importe que suponga incrementar su porcentaje de participación en el Patrimonio Total Comprometido del Fondo).
Patrimonio Total Comprometido	El importe resultante de la suma de los Compromisos de Inversión de todos los Partícipes en cada momento.
Período de Colocación	El periodo comprendido entre la Fecha de Cierre Inicial y la Fecha de Cierre Final.
Período de Colocación Inicial	El periodo comprendido entre la Fecha de Registro y la Fecha de Cierre Inicial.
Período de Inversión	Este término tendrá el significado establecido en el Artículo 3 del presente Reglamento de Gestión.

Persona	Significa cualquier persona física o jurídica, incluidas sociedades capitalistas, sociedades de personas, asociaciones, sociedades de responsabilidad limitada, sociedades comanditarias, asociaciones sin personalidad jurídica, gobiernos o autoridades u organismos gubernamentales.
Política de Inversión	Criterios de Inversión del Fondo enunciados en el Artículo 18 del presente Reglamento de Gestión.
Promotor	Significa, TRITEMIUS CAPITAL, S.L., sociedad especializada en <i>Web3</i> , activos digitales y <i>blockchain</i> que, mediante su respaldo al proyecto del Fondo actuando como Partícipe inicial, vincula implícitamente su reputación y relevancia en el sector al proyecto del Fondo.
Reglamento de Gestión	El presente Reglamento de Gestión y sus Anexos, en su versión modificada en cada momento.
Reglamento 345/2013	Reglamento (UE) nº. 345/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2013, sobre fondos de capital riesgo europeos
Reglas de Prelación	Este término tendrá el significado establecido en el Artículo 16.2 del presente Reglamento de Gestión.
Retorno Preferente	Este término tendrá el significado establecido en el Artículo 16.2 del presente Reglamento de Gestión.
Sociedad Gestora	Abante Asesores Gestión SGIIC, S.A.U., con domicilio en Plaza de la Independencia 6, Madrid, CIF A83162065, inscrita en el

registro de sociedades gestoras de instituciones de inversión colectiva de la CNMV con el número 194.

Supuesto de Insolvencia

Supuesto en que la sociedad o entidad en cuestión sea declarada en concurso de acreedores o solicite la declaración de concurso, o aceptación mediante auto judicial de la solicitud de declaración de concurso presentada por un tercero, así como cualquier supuesto en que la sociedad o entidad en cuestión no pueda hacer frente en ese momento a sus deudas a medida que venzan, o suspensión general de pagos o incapacidad para cumplir sus obligaciones, o adopción por la sociedad o entidad en cuestión de cualquier otra acción, judicial o de otro tipo, que produzca idénticos resultados.

CAPÍTULO I. DATOS GENERALES DEL FONDO

Artículo 1. Denominación y régimen jurídico

Con el nombre de **TRITEMIUS FUND I, F.C.R.E.** se constituye un Fondo de Capital Riesgo Europeo (en adelante, el “**Fondo**”), que se regirá por lo dispuesto en el presente Reglamento de Gestión, su Folleto Informativo y, en su defecto, por el: (i) el Reglamento 345/2013; (ii) la LECR; (iii) la Directiva 2011/61/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2011, relativa a los gestores de fondos de inversión alternativos; y (iv) cualesquiera otras disposiciones de desarrollo de la legislación mencionada o que lleguen a sustituirlas en el futuro y que sean de aplicación al Fondo, todas ellas, con sus modificaciones.

Artículo 2. Objeto

El Fondo adopta la forma de un fondo de capital riesgo, siendo un conjunto de activos y pasivos sin personalidad jurídica, administrado por la Sociedad Gestora, cuyo objeto principal consiste en la adquisición de participaciones temporales en el capital de Empresas Admisibles.

A efectos del presente Reglamento de Gestión y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento 345/2013, tendrá la consideración de “**Empresa Admisible**” aquella que cumpla con los siguientes requisitos:

- (i) En la fecha de la primera inversión por el Fondo en esa empresa cumpla una de las siguientes condiciones:
 - a) No haya sido admitida a cotización en un mercado regulado o en un sistema multilateral de negociación, y emplee como máximo a 499 personas;
 - b) Que la empresa sea una pequeña o mediana empresa según la definición del Artículo 4, apartado 1, punto 13, de la Directiva 2014/65/UE que cotice en un mercado de pymes en expansión según la definición del Artículo 4, apartado 1, punto 12, de la misma Directiva;
- (ii) No sea un organismo de inversión colectiva.
- (iii) No sea una entidad de crédito, una empresa de inversión, una empresa de seguros, una sociedad financiera de cartera y/o una sociedad mixta de cartera, tal y como estos términos se encuentran definidos en el Reglamento 345/2013.
- (iv) Esté establecida en el territorio de un Estado miembro o un tercer país, siempre y cuando el tercer país cumpla con los requisitos establecidos a tal efecto en el Reglamento 345/2013.

En concreto, el Fondo pretende invertir en Empresas Admisibles, que se encuentren en fases que van desde la fase Pre semilla hasta Pre Serie A, con posibilidad de hacer rondas de seguimiento hasta la Serie B, que desarrollen una actividad basada o apoyada en las nuevas tecnologías, fundamentalmente en los sectores indicados en el apartado 3 del artículo 18.

En particular, la actividad principal del Fondo consiste en la adquisición de los siguientes instrumentos ("**Inversión Admisible**"):

- (i) Instrumento de capital y cuasi capital que cumplan con alguno de los siguientes requisitos:
 - a) Haya sido emitido por una Empresa Admisible y adquirido directamente por el Fondo a dicha Empresa Admisible.
 - b) Haya sido admitido por una Empresa Admisible a cambio de un valor participativo emitido por dicha Empresa Admisible; o
 - c) Haya sido emitido por una empresa que posea una participación mayoritaria en una Empresa Admisible que sea su filial y haya sido adquirido por el Fondo a cambio de un instrumento de capital emitido por la Empresa Admisible.
- (ii) Préstamos garantizados o no garantizados a Empresas Admisibles, en los términos y con límites recogidos en el Reglamento 345/2013.
- (iii) Acciones y participaciones de una Empresa Admisible adquiridas a socios existentes de dicha Empresa Admisible.
- (iv) Participaciones o acciones de otro o de varios otros fondos de capital riesgo europeos admisibles, siempre y cuando estos fondos de capital riesgo europeos admisibles no hayan invertido más del 10 % del total agregado de sus aportaciones de capital y del capital comprometido no exigido en otros fondos de capital riesgo europeos admisibles.

Artículo 3. Duración

El Fondo se constituye con una duración aproximada de **siete (7) años** a contar a partir de la Fecha de Constitución. Este período inicial podrá ampliarse con prórrogas de **un (1) año** hasta un máximo de **tres (3) prórrogas**, no siendo necesaria la modificación del presente Reglamento de Gestión y siendo suficiente la comunicación a la CNMV. La primera prórroga se realizará por decisión de la Sociedad Gestora y cada una de las dos (2) prórrogas siguientes deberá ser aprobada por la Junta de Partícipes con el voto a favor de Partícipes que representen al menos el sesenta y cinco por ciento (65%) del Patrimonio Total Comprometido.

El "**Período de Inversión**" será el periodo que transcurra desde la Fecha de Cierre Inicial, hasta el tercer (3) aniversario de la Fecha de Cierre Inicial, prorrogables por decisión de la Sociedad Gestora por un (1) año.

Una vez concluido el Período de Inversión, el Fondo ya no podrá llevar a cabo nuevas Inversiones, salvo las Inversiones de Seguimiento (o *follow-on*).

Las operaciones del Fondo comenzarán en la Fecha de Registro.

CAPÍTULO II. DIRECCIÓN Y REPRESENTACIÓN DEL FONDO. ADMINISTRACIÓN DE LOS ACTIVOS DEL FONDO

Artículo 4. La Sociedad Gestora. El Asesor.

4.1 La Sociedad Gestora

La gestión y representación del Fondo corresponde a ABANTE ASESORES GESTIÓN SGIIC, S.A.U., una sociedad española inscrita en el Registro de sociedades gestoras de instituciones de inversión colectiva de la CNMV con el número 194 y domicilio social fijado en Plaza de la Independencia 6, Madrid. A los efectos que procedan, se entenderá en todo momento que el domicilio del Fondo es el de la Sociedad Gestora.

La Sociedad Gestora cuenta con los medios necesarios para gestionar el Fondo. No obstante, la Sociedad Gestora revisará periódicamente sus medios organizativos, personales, materiales y de control previstos para, en su caso, dotar a la misma de los medios adicionales que considere necesarios.

El nombramiento de la Sociedad Gestora como sociedad gestora del Fondo, en los términos que resultan de la LECR y el Reglamento 345/2013 se realizó en el acto fundacional del Fondo.

Corresponde a la Sociedad Gestora la dirección, administración y gestión del Fondo, quién de conformidad con la legislación vigente, tendrá las más amplias facultades de dominio, representación y administración y gestión de activos del Fondo. Los Partícipes no intervendrán en la gestión del Fondo, ni asumirán responsabilidad alguna por dicha gestión.

La Sociedad Gestora, ajustándose a las disposiciones vigentes, actuará en beneficio de los intereses de los Partícipes del Fondo y será responsable frente a ellos de los perjuicios que pudiera causar como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones.

La Sociedad Gestora pertenece a un grupo económico al estar íntegramente participada por la entidad "Abante Asesores, S.A."

La Sociedad Gestora está administrada por un Consejo de Administración, teniendo sus miembros y sus directivos una reconocida honorabilidad empresarial o profesional. Asimismo, todos los consejeros y todos los directivos cuentan con conocimientos y experiencia adecuados en materias financieras o de gestión empresarial.

La composición del Órgano de Administración de la Sociedad Gestora puede ser consultado en los Registros de la CNMV, y se corresponde con la siguiente:

Nombre y apellidos	DNI	Cargo
Santiago Satrustegui Pérez de Villaami	811450X	Presidente y Consejero Delegado

Joaquin Casaús Olea	05305207G	Consejero
Ángel Olea Rico	00830232R	Consejero
Mª de las Viñas Herrera Hernamperez	71256743YY	Consejero

La gestión de las Inversiones del Fondo, así como el control de sus riesgos y su administración y representación corresponde exclusivamente, por imperativo legal, a la Sociedad Gestora, que actuará con independencia y autonomía en la toma de decisiones de Inversión y Desinversión, de acuerdo con la legislación vigente.

Sin perjuicio de que la Sociedad Gestora tiene establecido una política y sólidos procedimientos de gestión y control de riesgos, la Sociedad Gestora tiene contratado un seguro de responsabilidad civil para cubrir eventuales riesgos derivados de su responsabilidad profesional.

La delegación de la función de gestión del Fondo por parte de la Sociedad Gestora deberá ser previamente aprobada por la Junta de Partícipes con una mayoría del sesenta y cinco por ciento (65%) del Patrimonio Total Comprometido y tendrá que ser comunicada y aprobada por la CNMV.

La Sociedad Gestora dispone de fondos propios que se sitúan por encima de los requisitos legales mínimos de solvencia que le son de aplicación, y que son suficientes para disponer de una adecuada dotación de recursos humanos y técnicos para las necesidades de gestión del Fondo y de sus Inversiones.

La Sociedad Gestora garantiza que todos los miembros de su equipo dedicados al Fondo desempeñarán sus funciones con la mayor diligencia, utilizando los medios materiales, humanos y técnicos necesarios para lograr una gestión eficaz del Fondo.

4.2 Sustitución de la Sociedad Gestora

La Sociedad Gestora podrá solicitar voluntariamente su sustitución cuando lo considere oportuno mediante solicitud a la CNMV formulada conjuntamente con la sociedad gestora sustituta, en la que la nueva sociedad gestora declare estar dispuesta a aceptar dichas funciones. La sustitución surtirá efecto a partir de la inscripción de la modificación del Reglamento de Gestión en los Registros de la CNMV. En este caso, la Sociedad Gestora no tendrá derecho a percibir la Comisión de Gestión más allá de la fecha de su cese y sustitución voluntaria, ni ninguna compensación ni indemnización derivadas de la misma.

La Sociedad Gestora no podrá, en ningún caso, hacer dejación de sus funciones mientras no se cumplan los requisitos, trámites y procedimientos impuestos para la designación del sustituto.

Si la Sociedad Gestora se viera afectada por un Supuesto de Insolvencia, deberá solicitar el cambio conforme al procedimiento descrito en el párrafo primero del presente

Artículo. La CNMV podrá acordar la sustitución cuando no sea solicitada por la Sociedad Gestora, dando inmediata comunicación de ella al juez del concurso, o bien en caso de cese de la actividad por cualquier causa. De no producirse la aceptación de la nueva gestora por los Partícipes en el plazo de dos (2) meses, se procederá a la disolución del Fondo. En estos supuestos, la Sociedad Gestora no tendrá derecho a percibir la Comisión de Gestión más allá de la fecha de su cese y sustitución, ni ninguna otra compensación ni indemnización por dicho motivo.

Asimismo, la Sociedad Gestora podrá ser cesada por el Fondo a través de la Junta de Partícipes en los siguientes supuestos:

(i) Cese con Causa:

La Sociedad Gestora podrá ser cesada a instancias de los Partícipes mediante acuerdo adoptado por la Junta de Partícipes, con el voto favorable de Partícipes del Fondo que representen, conjuntamente, al menos, un cincuenta con cero uno por ciento (50,01 %) del Patrimonio Total Comprometido, si existiese una Causa para ello.

En ese sentido, la Sociedad Gestora deberá informar a los Partícipes del Fondo del acaecimiento de un supuesto de Causa, en el plazo máximo de quince (15) días naturales desde que haya tenido conocimiento de ello.

En caso de cese con Causa, la Sociedad Gestora perderá cualquier derecho a la Comisión de Gestión desde la fecha en que se adopte el acuerdo de cese por parte de la Junta de Partícipes y, además, no tendrá derecho a ningún otro pago del Fondo ni de los Partícipes.

(ii) Cese sin Causa:

La Sociedad Gestora podrá ser cesada en cualquier momento, a instancias de los Partícipes mediante acuerdo adoptado por la Junta de Partícipes, con el voto favorable de Partícipes del Fondo que representen, conjuntamente, al menos, un sesenta y cinco por ciento (65 %) del Patrimonio Total Comprometido.

En el supuesto de que el cese se produzca dentro de los dos primeros aniversarios del Fondo a contar desde la Fecha de Registro del Fondo, la Sociedad Gestora tendrá derecho a percibir una cantidad igual a la comisión que hubiera percibido por el tiempo que reste hasta cumplir los dos años.

La Junta de Partícipes deberá comunicar el cese a la Sociedad Gestora con un preaviso de tres (3) meses, con el objetivo de llevar a cabo una transición ordenada. Para poder cesar a la Sociedad Gestora sin existir una Causa, se requerirá el mencionado acuerdo de la Junta de Partícipes y que la sociedad gestora sustituta haya aceptado su nombramiento.

4.3 Recursos adecuados

La Sociedad Gestora se compromete a dedicar los recursos técnicos, materiales y humanos y esfuerzos adecuados necesarios para el correcto desempeño de la gestión del Fondo durante toda la vida del mismo.

En todo caso, la Sociedad Gestora garantizará que los miembros del equipo gestor no incurran en supuestos de conflicto de interés actuales o potenciales o vulneren las obligaciones legales de no competencia legalmente previstas como consecuencia de su participación en los órganos de administración de las diversas Empresas Participadas.

4.4 El Asesor

La Sociedad Gestora ha suscrito un contrato de asesoramiento con el Asesor, para que asesore en la identificación de oportunidades de inversión y desinversión del Fondo, en el diseño y estructuración de las operaciones de inversión y desinversión, y apoyará a la Sociedad Gestora en el seguimiento y monitorización de las Inversiones durante toda la vida de las mismas y en cualesquiera otros asuntos de interés en relación con la operativa inversora del Fondo todo ello de conformidad con los términos del contrato de asesoramiento referenciado anteriormente. El coste de asesoramiento del Asesor será asumido íntegramente por la Sociedad Gestora.

En ningún caso el Asesor estará facultado para adoptar decisiones de inversión y/o desinversión en nombre del Fondo ni ostentarán ningún poder de representación del mismo ni poder para obligarle.

Según lo acordado bajo el contrato de asesoramiento formalizado, Tritemius Ventures, S.L. ha asumido el compromiso de que D. Francisco Luis Pastor Pérez y Carlos Fernández Herraiz formarán parte del equipo asignado a la prestación de los referidos servicios de asesoramiento.

Artículo 5. Remuneración de la Sociedad Gestora

5.1 Comisiones

5.1.1 Comisión de Gestión

La Sociedad Gestora percibirá anualmente del Fondo, como contraprestación a sus servicios de gestión y representación, una "**Comisión de Gestión**" con cargo al patrimonio del Fondo que se calculará de la siguiente manera:

- (i) durante el Periodo de Inversión, la Sociedad Gestora percibirá una Comisión de Gestión anual equivalente:
 - a) con respecto a los Partícipes titulares de las Participaciones de la Clase C, al 1,8% anual del importe agregado de los Compromisos de Inversión suscritos por los Partícipes titulares de Participaciones de Clase C, y
 - b) con respecto a los Partícipes titulares de Participaciones de Clase B, al 2% anual del importe agregado de los Compromisos de Inversión suscritos por los Partícipes titulares de Participaciones de Clase B; y

- c) con respecto a los Partícipes titulares de Participaciones de Clase A, al 2,30% anual del importe agregado de los Compromisos de Inversión suscritos por los Partícipes titulares de Participaciones de Clase A; y
- (ii) posteriormente, tras la finalización del Periodo de Inversión y hasta la fecha de liquidación del Fondo, la Sociedad Gestora percibirá una Comisión de Gestión anual equivalente:
 - a) con respecto a los Partícipes titulares de Participaciones de Clase C, al 1,8% del capital bruto invertido por el Fondo (descontando las Desinversiones de la base del cálculo de la Comisión de Gestión), calculado en proporción a sus respectivos Compromisos de Inversión, y
 - b) con respecto a los Partícipes titulares de Participaciones de Clase B, al 2% del capital bruto invertido por el Fondo (descontando las Desinversiones de la base del cálculo de la Comisión de Gestión), calculado en proporción a sus respectivos Compromisos de Inversión; y
 - c) con respecto a los Partícipes titulares de Participaciones de Clase A, al 2,30% del capital bruto invertido por el Fondo (descontando las Desinversiones de la base del cálculo de la Comisión de Gestión), calculado en proporción a sus respectivos Compromisos de Inversión.

La Comisión de Gestión, se devengará diariamente y se abonará trimestralmente, en los cinco (5) primeros días de cada mes, sin perjuicio de los ajustes que haya que realizar al final de cada periodo de pago.

Con relación al periodo previo a la Fecha de Cierre Final, se computarán como base para el cálculo de la Comisión de Gestión los Compromisos de Inversión suscritos con posterioridad a la Fecha de Cierre Inicial, como si hubieran sido suscritos en la Fecha de Cierre Inicial (debiéndose proceder, en su caso, a la regularización de la Comisión de Gestión). Los trimestres comenzarán el 1 de enero, 1 de abril, el 1 de julio y el 1 de octubre de cada año, excepto el primer trimestre, que comenzará en la Fecha de Cierre Inicial y finalizará el último día del trimestre inmediatamente siguiente, así como el último trimestre, que finalizará en la fecha de liquidación del Fondo. A estos efectos, se considerará Desinversión la liquidación de cualquier Empresa Participada y la amortización total o parcial de una Inversión, excluyendo la refinanciación y cualquier caso similar (en caso de amortización parcial sólo en el importe efectivamente amortizado).

La Comisión de Gestión a percibir por la Sociedad Gestora, calculada tal y como se ha indicado anteriormente, se mantendrá hasta la liquidación del Fondo o el eventual cese de la Sociedad Gestora, conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento de Gestión.

De conformidad con la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del actual Impuesto sobre el Valor Añadido, la Comisión de Gestión que percibe la Sociedad Gestora está exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido.

5.1.2 Porcentaje de Rentabilidad sobre el Retorno Preferente y Comisión de Éxito (Carry).

Además de la Comisión de Gestión anteriormente referida, la Sociedad Gestora percibirá del Fondo una Comisión de Éxito que se calculará y devengará de acuerdo con lo establecido en el Artículo 16.2 del presente Reglamento de Gestión.

De conformidad con la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del actual Impuesto sobre el Valor Añadido, la Comisión de Éxito que percibe la Sociedad Gestora está exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Aparte de los conceptos expresados en el presente Reglamento de Gestión, la Sociedad Gestora no podrá percibir otras remuneraciones del Fondo.

5.2. Gastos Organizativos

Los honorarios y gastos de terceros (excluyendo, para evitar dudas, cualesquiera gastos relacionados con la comercialización, en particular comisiones de colocación o similar, que serán asumidos por la Sociedad Gestora) incurridos en relación con la organización y constitución del Fondo y el inicio de las actividades del mismo (los “**Gastos Organizativos**”) serán asumidos por el Fondo hasta 250.000 euros, excluida la comisión de gestión, siempre que estén debidamente justificados.

En consecuencia, además de la Comisión de Gestión, el Porcentaje de Rentabilidad sobre el Retorno Preferente y la Comisión de Éxito (Carry), si la hubiere, y los Gastos Organizativos, el Fondo deberá hacerse cargo de todos los gastos razonables, correctamente contraídos y debidamente documentados en relación con la administración del Fondo.

La Sociedad Gestora será responsable de todos los demás gastos, incluidos, con carácter enunciativo y no limitativo, los siguientes:

- (i) los contraídos en relación con seguros de responsabilidad profesional de los miembros del Órgano de Administración de la Sociedad Gestora y del equipo de la Sociedad Gestora; y
- (ii) todos los gastos generales o de funcionamiento y/o mantenimiento de la Sociedad Gestora, incluidos, con carácter enunciativo y no limitativo: los costes de la llevanza de la contabilidad de la propia Sociedad Gestora, la remuneración y los gastos pagados a empleados, el alquiler, los servicios públicos y los gastos derivados directamente de la supervisión de las Inversiones, de acuerdo con sus obligaciones derivadas de la normativa de aplicación.

El Fondo reembolsará a la Sociedad Gestora los gastos razonables abonados por ésta de los que el Fondo sea responsable de acuerdo con el presente Reglamento de Gestión, siempre que la Sociedad Gestora entregue la correspondiente factura o documento acreditativo del gasto y de su carácter de gasto del Fondo.

Todas las contrataciones que realice la Sociedad Gestora por cuenta del Fondo deberán realizarse en condiciones de mercado.

5.3 Gastos a Pagar por Partícipes Posteriores

Además de la aportación indicada en el párrafo anterior, la Sociedad Gestora podrá, a su entera discreción, solicitar a los Partícipes Posteriores el pago al Fondo de una comisión de equalización por las Participaciones que suscriban del 8,00 % + EURIBOR (siempre que el EURIBOR fuera positivo en el momento de aplicación de dicha

comisión) aplicado a la cantidad desembolsada por los Partícipes, durante el período comprendido entre la fecha de suscripción de los Partícipes Posteriores y la fecha en que dicho Partícipe Posterior hubiera realizado el desembolso si hubiera sido un Partícipe desde la Fecha de Cierre Inicial. Dicha comisión no se considerará, en ningún caso, parte de los Compromisos de Inversión. Sin perjuicio de lo antedicho, los Partícipes Posteriores que suscriban Compromisos de Inversión para alcanzar al menos un cinco por ciento (5%) del Patrimonio Comprometido del Fondo durante el Período de Colocación estarán exentos del pago de esta comisión. Dicha comisión de equalización no se considerará en ningún caso parte de los Compromisos de Inversión, sino que será adicional a éstos.

No hay otros gastos ni comisiones que sean repercutibles o que deban satisfacer los Partícipes del Fondo.

Artículo 6. Junta de Partícipes

Como órgano de representación de los Partícipes, se constituirá una Junta de Partícipes, que estará formada por todos los Partícipes en el Fondo y que se reunirá, al menos una vez al año de acuerdo con lo previsto en el presente Reglamento de Gestión.

El derecho de voto de los Partícipes en la Junta de Partícipes será proporcional a su Compromiso de Inversión respecto del Patrimonio Total Comprometido.

No se computarán los votos en blanco.

Los acuerdos en el seno de la Junta de Partícipes se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos, salvo aquellos acuerdos respecto a los cuales expresamente se disponga en este Reglamento de Gestión mayorías distintas para su válida adopción. No podrán ejercer su derecho a voto los Partícipes que tengan, conforme a lo establecido en el presente Reglamento de Gestión, la consideración de Partícipe en Mora, ni los Partícipes que incurran en un conflicto de interés con relación a la resolución en cuestión, no computándose su voto a los efectos de calcular la mayoría requerida para la adopción de dicha resolución. En tales casos, las mayorías necesarias para la adopción de los acuerdos se calcularán sin tener en cuenta a los Partícipes afectados.

La Sociedad Gestora asistirá a las reuniones de la Junta de Partícipes a las que se le invite, con voz, pero sin voto.

El régimen de funcionamiento, convocatoria, representación y asistencia a la Junta de Partícipes será el siguiente:

- (i) La Sociedad Gestora convocará una reunión de la Junta de Partícipes siempre que lo requieran los intereses del Fondo, y, al menos, una vez cada ejercicio social.

No obstante lo anterior, la Sociedad Gestora también deberá convocar a la Junta de Partícipes cuando Partícipes que representen al menos el treinta y tres con treinta y tres por ciento (33,33 %) del Patrimonio Total Comprometido así lo soliciten por escrito, acompañando la solicitud de una propuesta de orden del

día, en cuyo caso la Sociedad Gestora deberá convocar la reunión, con el orden del día propuesto, en un plazo inferior a siete (7) días naturales a contar desde la fecha de la petición (en caso contrario, aquellos Partícipes que representen al menos el treinta y tres por ciento (33,33%) del Patrimonio Total Comprometido podrán convocar directamente la sesión).

- (ii) Actuarán como Presidente y Secretario de la Junta de Partícipes quienes sean designados por la propia Junta.
- (iii) La convocatoria deberá hacerse con al menos quince (15) días naturales de antelación por correo certificado, carta enviada por servicio de mensajería o correo electrónico dirigido a cada uno de los Partícipes del Fondo, con indicación del lugar, día y hora de la reunión en primera y segunda convocatoria, y orden del día de los asuntos que hayan de tratarse. Entre la fecha fijada para la reunión en primera convocatoria y la fijada para la misma en segunda convocatoria deberá mediar, como mínimo, un plazo de veinticuatro horas. Tales formalidades no serán necesarias cuando estando reunidos todos los Partícipes, presentes o representados, decidan por unanimidad celebrar una sesión de la Junta de Partícipes con carácter universal.
- (iv) Los miembros de la Junta de Partícipes podrán hacerse representar por otra persona, sea o no Partícipe. Dicha representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada sesión, siendo válida la que sea conferida por correo electrónico dirigido a la Sociedad Gestora.

La Junta de Partícipes quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren a la reunión, presentes o representados, Partícipes que representen más del cincuenta por ciento (50%) del Patrimonio Total Comprometido. En segunda convocatoria, será válida la constitución de la Junta de Partícipes cualquiera que sea el patrimonio concurrente a la misma.

Con posterioridad a cada reunión de la Junta de Partícipes, el Secretario de la sesión redactará un acta, que será puesta a disposición de todos los Partícipes.

La facultad de certificar los acuerdos reflejados en las actas de la Junta de Partícipes corresponde al Secretario de la Junta de Partícipes con el visto bueno del Presidente.

Los acuerdos de los Partícipes adoptados por videoconferencia o teleconferencia serán válidos en tanto en cuanto ninguno de ellos se oponga a la utilización de dicho método, dispongan de los medios necesarios a tal efecto y puedan reconocerse entre sí, extremo que deberá constar expresamente en el acta de la Junta de Partícipes y en cualquier certificación de los acuerdos adoptados que pueda emitirse. En tal caso, la Junta de Partícipes se considerará una única reunión celebrada en el domicilio del Fondo. Los acuerdos adoptados por escrito y sin sesión por los Partícipes serán igualmente válidos siempre que ninguno de los Partícipes se oponga al procedimiento.

Artículo 7. Comité de Inversiones

La Sociedad Gestora podrá formar un comité de inversiones (el “**Comité de Inversiones**”), como órgano consultivo no ejecutivo, creado específicamente para

encargarse, entre otras funciones, del análisis, evaluación, gestión y control de las Inversiones y Desinversiones del Fondo. El Comité de Inversiones será el único responsable de analizar y, en su caso, presentar propuestas para todas las Inversiones y oportunidades de Desinversión. No obstante, una vez aprobadas las Inversiones o Desinversiones por parte del Comité de Inversiones, la decisión final de inversión o desinversión será acordada por la Sociedad Gestora. Asimismo, el Comité de Inversiones se encargará de dar seguimiento y exponer la evolución de las Empresas Participadas del Fondo. Inicialmente estará compuesto por los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora.

El Comité de Inversiones lo formará un mínimo de 3 miembros, que serán propuestos por la Sociedad Gestora y siempre estará compuesto por un número impar de miembros.

Para su válida constitución requerirá de la asistencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros (redondeando por exceso)

El Comité de Inversiones adoptará sus decisiones por mayoría simple (más del 50 %) de sus miembros. Cada miembro del Comité de Inversiones tendrá un (1) voto. Por lo que respecta al régimen de convocatoria, el Comité de Inversiones se reunirá al menos, de forma semestral, y cuantas veces lo requieran los intereses del Fondo a juicio de la Sociedad Gestora o alguno de los miembros del propio Comité de Inversiones.

Además, podrán incorporarse nuevos miembros al Comité de Inversiones o sustituir a sus actuales miembros a propuesta del propio Comité de Inversiones, siempre que se cumpla la composición del Comité de Inversiones arriba indicada.

Los criterios para ser elegible como miembro del Comité de Inversiones y/o para sustituir a los actuales miembros del Comité de Inversiones serán acreditar una experiencia relevante en el sector del capital riesgo/innovación aplicada a las grandes empresas, así como cumplir con los requisitos de honorabilidad comercial, empresarial o profesional. Se valorará de igual forma los conocimientos en los sectores objeto de inversión del Fondo. Concorre honorabilidad en quienes hayan venido mostrando una conducta personal, comercial y profesional que no arroje dudas sobre su capacidad para desempeñar una gestión sana y prudente de la entidad.

Sobre la base del Reglamento de Gestión Interno de Conducta de la Sociedad Gestora, se revisarán y en su caso implementarán todas las medidas de control interno que sean oportunas para garantizar que no se producen conflictos de interés en la propuesta y toma de decisiones de inversión.

Artículo 8. Comité de Supervisión

El Fondo podrá disponer de un comité de supervisión o *advisory board* (el “**Comité de Supervisión**”) que estará compuesto de 3 a 7 miembros, de los cuales dos (2) miembros serán designados por la Sociedad Gestora y tendrán voz, pero no voto y cinco (5) miembros serán designados por aquellos Partícipes titulares de Participaciones de Clase B que comuniquen a la Sociedad Gestora su voluntad de ejercitar su derecho de tener representación en el Comité de Supervisión.

No se permitirá la participación en el Comité de Supervisión a terceros que no tengan la condición de Partícipe y que no alcancen el umbral previsto en el párrafo anterior.

Todo Partícipe con derecho a designar un miembro del Comité de Supervisión podrá, en cualquier momento, solicitar la sustitución del miembro que haya designado. En el caso de dimisión, cese o destitución de un miembro, el Partícipe que haya propuesto a ese miembro deberá proponer uno nuevo para cubrir la vacante.

El Comité de Supervisión es un órgano consultivo y no ejecutivo sin perjuicio de su facultad de adoptar decisiones vinculantes respecto a ciertas cuestiones. El Comité de Supervisión no participará en decisiones de gestión, que son competencia exclusiva de la Sociedad Gestora, ni sus miembros tendrán ninguna obligación fiduciaria con respecto al Fondo o los Partícipes que no sea la de actuar de buena fe.

Se establecen a continuación las funciones del Comité de Supervisión:

- ser consultado por la Sociedad Gestora o cualquier Partícipe en relación con la política de inversión, la actuación y la valoración del Fondo;
- ser consultado por la Sociedad Gestora o cualquier Partícipe respecto a cualquier conflicto de interés relacionado con el Fondo, a cuyo fin la Sociedad Gestora deberá, de forma inmediata, comunicar y exponer detalladamente al Comité de Supervisión la existencia de cualquier conflicto de interés, real o potencial, que pueda surgir en relación con la Sociedad Gestora, el Fondo, cualquiera de las Empresas Participadas, cualquiera de los Partícipes, cualquiera de los administradores, consejeros, empleados, accionistas directos o indirectos de la Sociedad Gestora, o cualquiera de sus respectivas personas vinculadas, respecto a lo cual el Comité de Supervisión deberá emitir una decisión vinculante; y
- ser informado de cualquier controversia o litigio importante que involucre al Fondo, la Sociedad Gestora, cualquiera de las Empresas Participadas o cualquiera de sus partes vinculadas, y en el caso de que algún Partícipe pase a ser considerado un Partícipe moroso;
- realizar un seguimiento de la evolución de las inversiones del Fondo y del valor de los activos del Fondo; y
- vigilar el estricto cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales de la Sociedad Gestora, y en particular de aquellas obligaciones de carácter fiduciario respecto de los Partícipes.

Por lo que respecta al régimen de convocatoria, el Comité de Supervisión se reunirá, cuantas veces lo requieran los intereses del Fondo siempre que lo solicite la Junta de Partícipes o alguno de sus miembros, y al menos, con carácter anual, ya sea de forma presencial, telemática, o mediante la suscripción del acta de la reunión. La Sociedad Gestora enviará la convocatoria a los miembros del Comité de Supervisión con una antelación mínima de diez (10) días hábiles, por correo certificado, carta enviada por servicio de mensajería o correo electrónico.

Los miembros del Comité de Supervisión podrán hacerse representar por cualquier persona, siempre que dicha representación conste por escrito y con carácter especial para cada sesión, siendo válida la que sea conferida por correo electrónico dirigido a la Sociedad Gestora.

El Comité de Supervisión adoptará sus decisiones por mayoría simple de sus miembros (más del 50%). Cada miembro del Comité de Supervisión tendrá derecho a un (1) voto, sin perjuicio de que los miembros designados por la Sociedad Gestora tendrán voz, pero no voto.

No podrán ejercer su derecho a voto los miembros del Comité de Supervisión que incurran en un conflicto de interés con respecto al acuerdo en cuestión, no computándose su voto a efectos de calcular la mayoría requerida para la adopción del mismo.

El cargo de miembro del Comité de Supervisión no estará remunerado.

Artículo 9. Información a los Partícipes

Sin perjuicio de las obligaciones de información establecidas con carácter general por la LECR y demás normativa aplicable, la Sociedad Gestora pondrá a disposición de cada Partícipe, en el domicilio social de la misma, el presente Reglamento de Gestión debidamente actualizado, el Folleto Informativo y las sucesivas memorias auditadas anuales que se publiquen con respecto al Fondo.

Los referidos documentos podrán ser consultados por los Partícipes en el domicilio social del Fondo y, en su caso, en el de la Sociedad Gestora y en los Registros de la CNMV. Asimismo, la Sociedad Gestora pondrá el Folleto Informativo actualizado a disposición de los potenciales Partícipes del Fondo.

En particular, la Sociedad Gestora facilitará a los Partícipes del Fondo, entre otra, la siguiente información:

- (i) Dentro de los primeros seis (6) meses de cada ejercicio, un informe anual que estará integrado por las cuentas anuales, el informe de gestión, el informe de auditoría, todo cambio material en la información proporcionada a los Partícipes que se haya producido durante el ejercicio objeto del informe y la información sobre remuneraciones que exige la LECR;
- (ii) Con posterioridad a la finalización del Período de Colocación, facilitar a los Partícipes con carácter semestral y normalmente dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización de cada semestre, un informe no auditado de valoración de la cartera de inversiones y cuentas no auditadas del Fondo referidas al semestre inmediato anterior; e
- (iii) Informar a los Partícipes, con carácter trimestral, de las Inversiones (y desinversiones en su caso) realizadas por el Fondo durante dicho período, con una descripción suficiente de las características de las Empresas Participadas, así como de cualquier otro dato que pudiera ser relevante en relación con los

mismos a juicio de la Sociedad Gestora, con sujeción a las limitaciones establecidas en los acuerdos de confidencialidad suscritos.

CAPÍTULO III. PARTICIPACIONES

Artículo 10. Características básicas de las Participaciones

El Fondo se constituye inicialmente por el Promotor con un patrimonio inicial comprometido de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000 €), representado en 20.000 Participaciones, numeradas correlativamente del 1 a la 20.000, ambas inclusive.

El patrimonio del Fondo está dividido en dos (2) clases de Participaciones:

- (i) **Clase A:** las participaciones de Clase A serán suscritas por aquellos Partícipes que suscriban Compromisos de Inversión desde 100.000 € hasta 999.999,99 €.
- (ii) **Clase B:** las participaciones de Clase B serán suscritas por aquellos Partícipes que suscriban Compromisos de Inversión desde 1.000.000 € hasta 4.999.999,99 €.
- (iii) **Clase C** las participaciones de la Clase C serán suscritas por aquellos Partícipes que suscriban Compromisos de Inversión iguales o superiores a 5.000.000 €.

Las Participaciones del Fondo, tanto las de Clase A, las de Clase B y las de la Clase C, confieren a su titular legítimo la titularidad de un derecho de propiedad sobre el patrimonio del Fondo. Las Participaciones de cada una de estas clases atribuirá a su titular legítimo los derechos que correspondan según lo establecido en el presente Reglamento de Gestión y, en lo no reconocido por él, lo dispuesto en la normativa aplicable a los fondos de capital riesgo europeos.

La suscripción del Compromiso de Inversión por parte de cada uno de los Partícipes del Fondo, implicará la obligación de cumplir con lo establecido en el presente Reglamento de Gestión, y en particular, con la obligación de suscribir y desembolsar Participaciones en los términos y condiciones previstos en el mismo.

La suscripción de Participaciones de cualquiera de las clases implica la aceptación por parte del Partícipe del presente Reglamento de Gestión y del Folleto Informativo y de las demás condiciones y pactos por las que se regirá el Fondo.

En la fecha de constitución del Fondo y/o en cada una de las fechas en que se produzca una solicitud de desembolso, cada Partícipe que haya sido admitido en el Fondo y haya firmado un Compromiso de Inversión, procederá a la suscripción y desembolso de Participaciones, cualquiera que sea la clase, en el tiempo y modo en que lo solicite la Sociedad Gestora y, todo ello, hasta el importe máximo incluido en su Compromiso de Inversión.

Por tanto, los Partícipes se comprometen a realizar las suscripciones y desembolsos posteriores, de conformidad con su Compromiso de Inversión, a medida que lo requiera la Sociedad Gestora, respetando siempre las previsiones del Reglamento de Gestión.

La Sociedad Gestora garantizará un trato equivalente entre los Partícipes del Fondo.

Artículo 11. Forma de representación de las Participaciones

Las Participaciones son nominativas, tendrán la consideración de valores negociables y podrán estar representadas mediante títulos nominativos sin valor nominal que podrán documentar una o varias Participaciones, y a cuya expedición tendrán derecho los Partícipes del Fondo. En dichos títulos constará el número de orden, la clase, el número de Participaciones que comprenden, la denominación del Fondo, la Sociedad Gestora y su domicilio, la Fecha de Constitución del Fondo y los datos relativos al registro en la CNMV.

Artículo 12. Valor de la Participación

La Sociedad Gestora determinará el valor de las Participaciones semestralmente y, en todo caso, cuando se produzca una suscripción o reembolso de Participaciones, y será el resultado de dividir el valor del Fondo por el número de Participaciones en circulación. A estos efectos, el valor del Fondo se determinará de acuerdo con lo previsto en la normativa de aplicación en cada momento.

El valor inicial de las Participaciones será de diez (10) euros.

Artículo 13. Régimen de suscripción y emisión de Participaciones

13.1 Potenciales inversores

Las Participaciones del Fondo se colocarán entre aquellos inversores recogidos en el Artículo 6.1 del Reglamento 345/2013, esto es, (i) inversores considerados clientes profesionales; (ii) inversores minoristas; así como (iii) entre aquellos inversores recogidos en el Artículo 6.2 del Reglamento 345/2013.

La actividad de comercialización se realizará por Abante Asesores Distribución AV, S.A.U. o a través de una entidad colaboradora, entre los potenciales inversores descritos en el párrafo anterior que reúnan las condiciones establecidas en el presente Folleto Informativo, el Reglamento 345/2013 y la LECR. Dicha entidad colaboradora podrá pactar una comisión de suscripción sobre el importe invertido que, en su caso, percibirá de la Sociedad Gestora sin que esto afecte o menoscabe, en modo alguno, a los Compromisos de Inversión, a los derechos y obligaciones de los Partícipes en su condición de tal y/o a actividad del Fondo.

13.2 Período de Colocación y suscripción de Participaciones

Durante el Periodo de Colocación Inicial las personas, físicas o jurídicas, que deseen suscribir o adquirir Participaciones deberán suscribir, con la Sociedad Gestora, el correspondiente Compromiso de Inversión en virtud del cual cada Partícipe asume irrevocablemente frente al Fondo y la Sociedad Gestora, la obligación de aportar determinados fondos al Fondo, de conformidad con lo previsto en el presente Reglamento de Gestión y en el Folleto Informativo del Fondo. Se adjunta el modelo normalizado del Compromiso de Inversión al presente Reglamento de Gestión como **Anexo 13.2.**

Los Compromisos de Inversión en el Fondo podrán suscribirse a título particular o a través de cuentas ómnibus por los distribuidores designados a tal efecto.

Tras la Fecha de Cierre Inicial, se iniciará un Período de Colocación adicional de Partícipes Posteriores, quienes deberán presentar el correspondiente Compromiso de Inversión (adicional o inicial) para su aceptación por la Sociedad Gestora.

El objetivo es que el Patrimonio Total Comprometido del Fondo tras la finalización del Periodo de Colocación, se sitúe, aproximadamente, en 50.000.000 €.

A estos efectos, durante el Periodo de Colocación, el importe del o de los Compromiso(s) de Inversión en la fecha de constitución del Fondo podría ser objeto de incremento mediante Compromisos de Inversión adicionales por parte de los Partícipes ya existentes en el momento fundacional o de nuevos inversores autorizados como Partícipes por la Sociedad Gestora. Una vez concluido el Periodo de Colocación no se aceptarán nuevos Compromisos de Inversión o la ampliación de los ya existentes.

Se emitirán Participaciones del Fondo simultáneamente a la constitución del mismo y, posteriormente tras constatar la recepción de cada desembolso exigido de los Compromisos de Inversión. A efectos aclaratorios, se hace constar expresamente que los inversores que suscriban Compromisos de Inversión durante el Período de Colocación suscribirán sus Participaciones en el cierre inmediatamente posterior a la fecha en que su Compromiso de Inversión sea aprobado por la Sociedad Gestora. En la solicitud de desembolso de capital se exigirá a los nuevos inversores el desembolso de un porcentaje de su Compromiso de Inversión para suscribir un número de Participaciones equivalente al porcentaje de desembolso efectuado por el resto de Partícipes con respecto a sus pertinentes Compromisos de Inversión.

Las Participaciones se emitirán por un valor igual al valor inicial indicado en el Artículo 12 anterior y en las mismas condiciones que las emitidas en el momento de la constitución del Fondo, si bien los nuevos Partícipes asumirán la proporción de todos los gastos realizados y los ingresos obtenidos por el Fondo con anterioridad a su suscripción.

En el caso de que se suscriban nuevas Participaciones por nuevos inversores, la Sociedad Gestora suministrará a la CNMV, en relación con los nuevos Partícipes, la misma información facilitada respecto a los que suscribieron sus Participaciones en el momento de constitución del Fondo.

Tras la Fecha de Cierre Final no podrá producirse la entrada de nuevos Partícipes en el Fondo, quedando este cerrado.

La suscripción de Participaciones representativas del Fondo está exenta de comisiones de suscripción, a excepción de la comisión de equalización para Partícipes Posteriores del Artículo 5.3.

Durante el plazo establecido en el Artículo 13.5 del presente Reglamento de Gestión, la Sociedad Gestora podrá solicitar a los Partícipes que procedan a aportar sus Compromisos de Inversión mediante la suscripción de nuevas Participaciones en una o varias ocasiones, que serán íntegramente desembolsadas según el valor indicado por

la Sociedad Gestora de acuerdo con el presente Reglamento de Gestión. Por tanto, los Partícipes se comprometen a realizar las sucesivas suscripciones y pagos, de acuerdo con su Compromiso de Inversión.

13.3 Partícipe en Mora

En el supuesto de que un Partícipe no hubiera cumplido su obligación de suscripción y desembolso en el plazo establecido, de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo, se devengará un interés de demora anual de EURÍBOR 12M +8%, calculado sobre el importe del Compromiso de Inversión requerido por la Sociedad Gestora y desde la fecha de desembolso no atendido por el Partícipe hasta la fecha en la que se haga efectivo dicho desembolso. Si el Partícipe no subsanare el incumplimiento en el plazo de catorce (14) días naturales desde que la Sociedad Gestora se lo requiera, el Partícipe será considerado Partícipe en Mora.

El Partícipe en Mora verá suspendidos sus derechos políticos y económicos, compensándose la deuda pendiente con las cantidades que en su caso le correspondieran con cargo a las distribuciones del Fondo.

Adicionalmente, y una vez transcurridos los citados catorce (14), días la Sociedad Gestora podrá optar, sin que la opción por una de ellas descarte la posterior utilización de las otras, por cualquiera de las siguientes alternativas:

- (i) Exigir el cumplimiento de la obligación de suscripción y desembolso, con abono del interés de demora mencionado y de los daños y perjuicios causados por el incumplimiento.
- (ii) En caso de que la Sociedad Gestora estime que el Partícipe en Mora podría no ser capaz de resolver dicha situación de mora, la Sociedad Gestora queda facultada para iniciar el proceso de venta de las Participaciones titularidad del Partícipe en Mora por cuenta y riesgo del mismo, a otros Partícipes, a los cuales se atribuye a dichos efectos un derecho de adquisición preferente, el cual deberá ser ejercido en un plazo máximo de diez (10) días hábiles a contar desde la comunicación efectuada por la Sociedad Gestora a dichos efectos. Durante dicho plazo de diez (10) días hábiles, el Partícipe interesado en adquirir dichas Participaciones deberá enviar al notario designado a estos efectos el detalle de los términos y condiciones de su oferta de adquisición, que deberá ser por la totalidad de las Participaciones del Partícipe en Mora, así como el compromiso irrevocable de subrogarse en las obligaciones suscritas por el Partícipe en Mora, y, en particular, las relativas al desembolso pendiente. El Partícipe en Mora deberá manifestar si acepta alguna de las ofertas obtenidas en este proceso ante el notario; si aceptase, la Sociedad Gestora tratará de que se realice la compraventa a la mayor brevedad posible, y el precio obtenido corresponderá al Partícipe en Mora, una vez deducidos los gastos producidos y los intereses correspondientes conforme a lo establecido en el primer párrafo de este artículo; si no aceptase o, aún aceptando, no se realizara la venta en un plazo de quince (15) días a contar desde que el Partícipe interesado haya comunicado su oferta al Partícipe en Mora, la Sociedad Gestora podrá considerar agotada esta alternativa.

- (iii) Agotada la alternativa de la letra anterior, se iniciará un proceso de venta, a otros Partícipes o a terceros, que se realizará ante Notario Público. El precio al que se realizará la venta no podrá ser inferior al último valor liquidativo publicado por la Sociedad Gestora multiplicado por el número de participaciones del Fondo del que sea titular el Partícipe en Mora. El precio obtenido, que la Sociedad Gestora tratará de que se realice a la mayor brevedad posible, corresponderá al Partícipe en Mora, una vez deducidos los gastos correspondientes, una cantidad equivalente al treinta (30) por ciento del citado precio de venta, que permanecerá en el patrimonio del Fondo en concepto de penalización, y los intereses correspondientes conforme a lo establecido en el primer párrafo de este artículo. En caso de que la venta no se llevase a cabo como se establece anteriormente, la Sociedad Gestora podrá posteriormente iniciar nuevos procesos de venta cuando así lo estime oportuno. Si la venta no pudiese efectuarse en un plazo de un año desde el incumplimiento, las Participaciones del Partícipe en Mora serán amortizadas, quedando en beneficio del Fondo, en concepto de penalización, las cantidades ya desembolsadas por el Partícipe en Mora, que perderá el derecho a su reembolso, así como a cualquier rendimiento del Fondo.

Si durante la tramitación de los procedimientos señalados en las anteriores letras (i), (ii) y (iii), el Partícipe en Mora, previo consentimiento de la Sociedad Gestora subsanase la situación de mora, o en su caso transmitiera sus Participaciones a un nuevo partícipe, la Sociedad Gestora desistirá de los citados procedimientos siempre y cuando y con anterioridad al desistimiento:

- (i) En el caso de la transmisión, el adquirente hubiera asumido el Compromiso de Inversión firmado por el Partícipe en Mora.
- (ii) En todo caso, se hayan pagado los desembolsos no atendidos previamente por el Partícipe en Mora, así como cualquier otra cantidad, especialmente los intereses de demora, que fuera pertinente conforme a este Reglamento de Gestión, y se hayan abonado los gastos en que el Fondo y la Sociedad Gestora hubieran podido incurrir como consecuencia del impago y, especialmente, los causados en los citados procedimientos y los que conlleve el desistimiento en los mismos.

Asimismo, la Sociedad Gestora podrá ejercitar contra el Partícipe en Mora las acciones legales oportunas a los efectos de resarcir, tanto a la propia Sociedad Gestora como al Fondo, por los daños y perjuicios que el mismo les hubiera ocasionado.

Como consecuencia del incumplimiento por parte de un Partícipe, la Sociedad Gestora podrá solicitar importes adicionales por parte de los Partícipes no incumplidores a fin de que el Fondo pueda llevar a cabo la inversión comprometida por el Fondo sin rebasar en ningún caso el importe del Compromiso de Inversión correspondiente a cada uno de los Partícipes.

13.4 Compromiso de Inversión mínimo

El Compromiso de Inversión mínimo será de **cien mil euros (100.000 €)**.

13.5 Desembolso de Participaciones

Durante el Periodo de Inversión y posteriormente, durante un periodo de tres (3) años desde la finalización del Periodo de Inversión en el que madurarán las Inversiones, la Sociedad Gestora irá requiriendo a todos los Partícipes para que procedan a la suscripción y desembolso de Participaciones de conformidad con sus Compromisos de Inversión, a prorrata de su participación en el Patrimonio Total Comprometido en la fecha indicada en la correspondiente solicitud de desembolso que la Sociedad Gestora remitirá por escrito a cada Partícipe y que deberá ser recibida por éstos con, al menos, quince (15) días hábiles de antelación a la fecha establecida para que los desembolsos se efectúen y estén disponibles. A estos efectos, el mes de agosto no se considerará hábil.

Los desembolsos de los Compromisos de Inversión se solicitarán en la medida en que sean necesarios para atender las Inversiones, las Inversiones de Seguimiento, la Comisión de Gestión, los Gastos Organizativos o cualquier otra obligación del Fondo conforme a lo establecido en este Reglamento de Gestión.

El requerimiento indicará:

- (i) El importe del desembolso.
- (ii) La cuenta bancaria abierta a nombre del Fondo donde deba depositarse la aportación, en caso de desembolso en efectivo.
- (iii) Si el desembolso es en especie, el detalle del desembolso en especie a realizar.
- (iv) La fecha límite en la que deba materializarse la aportación, entendiendo por tal (a) aquella en la que tomen valor en cuenta las cantidades depositadas a favor del Fondo, en caso de desembolso en efectivo; o (b) aquella en la que produzca efectos la transmisión de la Inversión Admisible a favor del Fondo, en caso de desembolso en especie.
- (v) La finalidad del desembolso, respetando las obligaciones de confidencialidad correspondientes.
- (vi) El porcentaje del patrimonio comprometido de los Partícipes que representa y el Compromiso de Inversión desembolsado por cada uno de los Partícipes una vez realizado el desembolso.
- (vii) Las Participaciones que se emitan al Partícipe conforme a dicho desembolso.

El requerimiento de desembolso se realizará por e-mail a la dirección indicada en el Compromiso de Inversión firmado por el Partícipe o a la que posteriormente haya sido notificada por el Partícipe a la Sociedad Gestora por escrito.

Dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción del desembolso, la Sociedad Gestora procederá a enviar a cada Partícipe una comunicación de confirmación de recepción de la suma desembolsada.

Para que los Partícipes puedan realizar desembolsos de sus Compromisos de Inversión en especie, además de cumplirse los requisitos exigidos para ello por la normativa de aplicación, entre otros, la aportación de activos aptos para la inversión conforme a la referida normativa, se deberá nombrar un experto independiente, designado por la Sociedad Gestora, con el fin de que, de conformidad con los principios y las normas de valoración generalmente reconocidos para los bienes objeto de aportación, emita un informe de valoración de los bienes objeto del desembolso en especie, cuyo valor será el que se considere para valorar el desembolso en especie, salvo en el supuesto en el que la Inversión Admisible objeto de desembolso en especie consista en acciones o participaciones sociales de una Empresa Admisible, en cuyo caso para la valoración de la aportación se atenderá a su valor razonable que será igual a la valoración de la última ronda de financiación de la Empresa Admisible a menos que haya habido un deterioro evidente en la actividad de la Empresa Admisible y/o de su sector que tenga un impacto en su valoración, en cuyo caso habrá que nombrar al experto independiente.

13.6. Reembolso de Participaciones

De conformidad con el presente Reglamento de Gestión, la Sociedad Gestora podrá acordar el reembolso parcial de Participaciones antes de la disolución y liquidación del Fondo, como manera de efectuar Distribuciones a los Partícipes, siempre que a su juicio exista suficiente liquidez, y con sujeción a las siguientes normas:

- (i) El reembolso parcial anticipado tendrá carácter general para todos los Partícipes, y se realizará en proporción a su participación en el Patrimonio Total Comprometido en la fecha de reembolso.
- (ii) El reembolso deberá realizarse en efectivo.
- (iii) Para la realización del reembolso, la Sociedad Gestora utilizará el valor que resulte del Artículo 12.

En el caso de que se produzca un reembolso de Participaciones por disolución y liquidación del Fondo, la Sociedad Gestora podrá, si así lo aceptara el Partícipe, adjudicarle elementos del activo del Fondo. En caso de que el Partícipe no acepte dicha adjudicación, la Sociedad Gestora retendrá y gestionará la parte asignada a dicho Partícipe hasta la monetización definitiva de esos elementos del activo.

Los Partícipes que incumplan las obligaciones asumidas en sus respectivos Compromisos de Inversión perderán de manera automática su derecho a percibir futuras Distribuciones efectuadas por el Fondo, así como al reembolso anticipado de sus Participaciones.

13.7 Confidencialidad

La suscripción de las Participaciones implica la asunción de las obligaciones recogidas en la normativa de aplicación y en este Reglamento de Gestión y, en particular, de la obligación de confidencialidad que se expone a continuación.

A estos efectos se considera "**Información Confidencial**": los documentos e informaciones (orales o escritos) con respecto al Fondo, la Sociedad Gestora o cualquier

Empresa Participada que la Sociedad Gestora y los Partícipes intercambien con motivo de la constitución del Fondo; y los relativos a las entidades, sectores y áreas de negocio en los que el Fondo invierta, desinvierta o pretenda invertir o desinvertir, así como a la existencia y al contenido de los mismos y, en particular los documentos e informaciones a los que los Partícipes hubiesen tenido acceso o recibido (ya sea de forma oral o escrita) por su condición de Partícipe en el Fondo.

No tendrá la consideración de Información Confidencial aquella (i) que sea o pase a ser de dominio público, siempre que ello no sea consecuencia de una infracción por parte de la Sociedad Gestora, directa o indirecta, de su obligación de confidencialidad; (ii) que pueda obtenerse legítimamente de un registro público o de tercero, sin restricciones de uso ni infracciones de confidencialidad; o (iii) que cuente con el consentimiento previo, expreso y por escrito del Fondo o sus Partícipes, según corresponda. El deber de confidencialidad y secreto de la Sociedad Gestora se extiende a sus empleados, Afiliadas y a cualquier persona que por su relación con la Sociedad Gestora deba tener acceso a dicha información para el correcto cumplimiento de las obligaciones de la Sociedad Gestora para con el Fondo y sus Partícipes.

Asimismo, no tendrá la consideración de Información Confidencial aquella relativa a la cartera de inversiones que la Sociedad Gestora, en el mejor interés del Fondo, utilice para:

- (i) dar entrada a otros inversores en inversiones en las que participe el Fondo, complementado la inversión que éste realice;
- (ii) poder gestionar la Desinversión del Fondo en una inversión concreta; o
- (iii) documentar su actividad frente a terceros (presentaciones corporativas, página web, foros, etc.).

Asimismo, será responsabilidad de la Sociedad Gestora establecer las medidas de seguridad necesarias para preservar la confidencialidad de la información y documentación relacionada con el Fondo, sus Partícipes, la cartera de Inversiones del Fondo y el flujo de operaciones, que conste en cualquier soporte físico o electrónico, frente a cualquier riesgo interno o externo de acceso no autorizado, manipulación o destrucción, tanto intencionada como fortuita.

Artículo 14. Inversión y reinversión de la liquidez

El Fondo podrá reinvertir hasta un cinco por cien (5%) de la suma de los rendimientos y/o dividendos percibidos de las Inversiones y/o de los importes resultantes de las Desinversiones de las mismas y/o de cualquier otro rendimiento derivado de las Inversiones del Fondo.

Para evitar cualquier duda, los importes reinvertidos, con el límite del cinco por cien (5%) anteriormente indicado, no minorarán el importe de los Compromisos de Inversión pendientes de desembolso de los Partícipes.

Adicionalmente, la Sociedad Gestora podrá decidir la reinversión de los siguientes importes siempre de acuerdo con la Política de Inversión:

- (i) los derivados de Desinversiones realizadas dentro de los primeros tres (3) años desde el inicio del Periodo de Inversión, siempre que (a) no se hayan producido pérdidas netas no compensadas derivadas de anteriores Desinversiones; y (b) el Fondo reinvierta únicamente una cantidad equivalente al importe inicialmente invertido por el Fondo en la Desinversión pertinente y no el beneficio obtenido de resultas de la Desinversión; y
- (ii) los rendimientos derivados de inversiones a corto plazo, entendiéndose por tales inversiones en depósitos bancarios, instrumentos financieros del mercado monetario u otros instrumentos financieros por un máximo de doce (12) meses (“**Inversiones a Corto Plazo**”) con un perfil de riesgo bajo, realizadas para la mejor gestión de la tesorería y demás activos líquidos del Fondo. Igualmente, los importes desembolsados por los Partícipes con carácter previo a la ejecución de una Inversión podrán destinarse a Inversiones a Corto Plazo.

Artículo 15. Régimen de transmisión de Participaciones.

15.1. Régimen de Transmisión Mortis Causa

La adquisición de Participaciones por sucesión hereditaria confiere al heredero o legatario la condición de Partícipe.

15.2. Régimen de Transmisión *Inter Vivos*

La transmisión de participaciones, la constitución de derechos limitados u otra clase de gravámenes y el ejercicio de los derechos inherentes sobre las Participaciones será libre y se regirá por lo dispuesto con carácter general para los valores negociables y lo establecido en el presente Artículo.

Sin perjuicio de lo anterior, las transmisiones de Participaciones estarán sujetas a un deber de previa comunicación a la Sociedad Gestora respecto de las características de la pretendida transmisión y, en particular, de la identidad del pretendido adquirente.

La Sociedad Gestora únicamente podrá oponerse a la transmisión en un plazo de diez (10) días hábiles a contar desde la recepción de la notificación para pronunciarse al respecto (a) cuando existan dudas razonables sobre la solvencia del potencial adquirente de las Participaciones, en el caso de que hubiera cantidades pendientes de desembolsar, (b) cuando el Partícipe que pretenda ceder la participación se encuentre en un supuesto de incumplimiento y no se acredite suficientemente el compromiso de subsanación del mismo o la completa subrogación en las obligaciones del Partícipe en Mora por parte del potencial adquirente, (c) cuando no cumpla debidamente con los requisitos establecidos en la legislación aplicable en materia de prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo o en cualquier otra normativa que le sea de aplicación y d) cuando el adquirente sea una entidad competidora del Grupo Abante o del Promotory su admisión como Partícipe pueda resultar perjudicial para la Sociedad Gestora o para el Promotor.

Asimismo, no se permitirá la transmisión de Participaciones en el supuesto de que la transmisión (i) implique el incumplimiento de los requisitos establecidos en la LECR y/o cualesquiera otras disposiciones normativas o regulatorias que pudieran afectar al

Fondo y/o a su Sociedad Gestora, (ii) someta al Fondo, la Sociedad Gestora o cualquier Afiliada de la Sociedad Gestora a requisitos reglamentarios o tasas adicionales, incluidos pero no limitados a los previstos en la Ley estadounidense de Sociedades de Inversión (“Investment Company Act”) de 1940, la ley estadounidense de Asesores de Inversiones (“Investment Advisers Act”) de 1940, el Código Fiscal de EE.UU., la normativa ERISA o FATCA, (iii) pueda provocar que cualquiera de los activos del Fondo sean tratados como "plan assets" (activos de planes) de conformidad con la normativa ERISA y el Plan Asset Regulations o (iv) o causen o puedan causar cualquier otro efecto regulatorio o consecuencia fiscal para el Fondo o sus Partícipes (v) el adquirente resida, sea ciudadano o esté organizado de conformidad con las leyes de los Estados Unidos de América. En particular, las Participaciones del Fondo no podrán ser suscritas por personas/entidades que tengan la consideración de US Person conforme a la normativa FATCA.

La Sociedad Gestora no se opondrá, de forma general, salvo lo previsto anteriormente, a transmisiones de Participaciones entre entidades pertenecientes al mismo grupo de acuerdo con el Artículo 42 del Código de Comercio.

La compraventa de Participaciones implicará por parte del transmitente la reducción de su Compromiso de Inversión en el porcentaje en que se hubiera reducido su participación en el Fondo, y, por parte del adquirente, la asunción de un Compromiso de Inversión por un importe equivalente al porcentaje adquirido. A dichos efectos, el adquirente quedará automáticamente subrogado en la posición del transmitente en relación con el correspondiente porcentaje de su Compromiso de Inversión y deberá ratificarse en la asunción de los derechos y obligaciones inherentes a la posición del transmitente en el momento de formalizarse la transmisión de las Participaciones, mediante la suscripción del correspondiente Compromiso de Inversión.

No serán válidas ni producirán efecto alguno frente al Fondo o la Sociedad Gestora aquellas transmisiones que incumplan las condiciones establecidas en el presente artículo.

Artículo 16. Distribuciones

16.1 Derechos económicos de las Participaciones

Las Participaciones confieren a los Partícipes un derecho de propiedad sobre el patrimonio del Fondo a prorrata de su participación en el mismo y con sujeción a las Reglas de Prelación de las siguientes.

16.2 Reglas de Prelación

Tras el pago de los gastos del Fondo y la Comisión de Gestión, las distribuciones correspondientes a los Partícipes se asignarán con arreglo a las “**Reglas de Prelación**” indicadas a continuación:

- (i) En primer lugar, se distribuirá el cien por cien (100%) a los Partícipes (de forma proporcional al importe de sus respectivos Compromisos de Inversión), hasta que les hubiera sido reembolsado el cien por cien (100%) de los importes por ellos desembolsados;

- (ii) En segundo lugar, a los Partícipes (de forma proporcional al importe de sus respectivos Compromisos de Inversión), hasta que hayan recibido el Retorno Preferente, esto es, el *hurdle rate* equivalente al 8% capitalizado anualmente, aplicado al importe resultante tras deducir de los Compromisos de Inversión efectivamente desembolsados en cualquier momento, los importes ya reembolsados a los Partícipes con arreglo al párrafo inmediatamente anterior (el **“Retorno Preferente”**);
- (iii) En tercer lugar, una vez que las disposiciones de los párrafos anteriores se hayan satisfecho, toda la distribución subsiguiente deberá hacerse a la Sociedad Gestora hasta que ésta haya recibido un importe equivalente al 20 % del Retorno Preferente (el **“Catch-up”**);
- (iv) En cuarto lugar, una vez se hayan satisfecho las disposiciones de los párrafos anteriores, toda distribución subsiguiente se realizará conforme a lo siguiente: (i) el ochenta por ciento (80%) a los Partícipes del Fondo (proporcionalmente a sus respectivos Compromisos de Inversión); y (ii) el veinte por ciento (20%) a la Sociedad Gestora en concepto de comisión de éxito (la **“Comisión de Éxito”**).

La Comisión de Éxito se calculará y devengará al final de la vida del Fondo y se satisfará a la Sociedad Gestora en euros. Sin embargo, siguiendo un criterio de caja, será parcialmente pagadera a cuenta a medida que se produzcan las sucesivas desinversiones siempre que en el momento de materializarse cada una de dichas desinversiones se cumpla con las Reglas de Prelación indicadas en los párrafos anteriores.

No obstante, si una vez llegada la fecha de liquidación del Fondo, las cantidades que hubieran sido pagadas a la Sociedad Gestora en concepto de Comisión de Éxito fueran superiores a la Comisión de Éxito que finalmente correspondiera conforme al cálculo establecido en las Reglas de Prelación indicadas en los párrafos anteriores, la Sociedad Gestora estará obligada a devolver al Fondo el exceso.

La política del Fondo es realizar las Distribuciones a los Partícipes tan pronto como sea posible tras una Desinversión total o parcial o la recepción de ingresos por otros motivos, una vez satisfechos cualesquiera gastos y obligaciones del Fondo y una vez retenidos los importes que, a juicio de la Sociedad Gestora, fueran necesarios para cubrir los gastos operativos y obligaciones previstas del Fondo, y no más tarde de los treinta (30) días naturales siguientes a la recepción de dichos importes por el Fondo.

Las Distribuciones que el Fondo deba realizar a favor de los Inversores se ajustarán en todo momento a las Reglas de Prelación de las Distribuciones y, en su caso, lo estipulado en el artículo 14 del presente Reglamento de Gestión.

Con carácter general, la entrega de las Distribuciones implicará la correlativa amortización de las Participaciones que correspondan. La Sociedad Gestora entregará a los Partícipes, un nuevo resguardo representativo de sus Participaciones en el Fondo una vez llevada a cabo dicha amortización. Adicionalmente la Sociedad Gestora podrá decidir discrecionalmente la entrega de Distribuciones mediante entrega de dividendos o devolución de aportaciones, ambas sin reembolso de Participaciones.

La Sociedad Gestora realizará las Distribuciones en efectivo y en euros. La Sociedad Gestora no realizará distribuciones en especie de los activos del Fondo antes de su liquidación.

Artículo 17. Criterios sobre determinación y distribución de resultados

Los resultados del Fondo se determinarán en la forma legalmente establecida y, en particular, con arreglo a lo dispuesto en la Circulares 4/2015 de 28 de octubre y 5/2018, de 26 de noviembre, de la CNMV, sobre normas contables, cuentas anuales y estados de información reservada, o norma que le sustituya en el futuro.

Los resultados del Fondo serán distribuidos de conformidad con la política general de Distribuciones establecida en el Artículo 16 y la normativa aplicable en cada momento.

CAPÍTULO IV. POLÍTICA DE INVERSIÓN

Artículo 18. Política de Inversión y normas para la selección de Inversiones.

1. Criterios de inversión y normas para la selección de valores

La Sociedad Gestora llevará a cabo las gestiones y negociaciones relativas a la adquisición y enajenación de activos del Fondo, de acuerdo con la presente política de inversión. En todo caso, las inversiones del Fondo estarán sujetas a lo establecido en el presente Reglamento de Gestión y a las limitaciones señaladas en el Reglamento 345/2013 y demás disposiciones aplicables.

2. Objetivo de gestión

La estrategia de inversión del Fondo es invertir inicialmente entre 150.000€ y 500.000€ en Empresas Admisibles en etapas que van desde Pre Semilla hasta Pre Serie A, con posibilidad de hacer rondas de seguimiento hasta la Serie B por un importe total aproximado de 3.000.000 € en varios tickets y con el objetivo de obtener una participación media objetivo del 20%.

La Inversión en las Empresas Participadas se realizará directamente.

Para ejercer sus funciones de identificación, valoración, negociación, adquisición, mantenimiento, seguimiento, protección y liquidación de las Inversiones en las Empresas Participadas, la Sociedad Gestora, en su caso, podrá contar con el apoyo de colaboradores externos / expertos del sector, en función de las necesidades de cada caso y del conocimiento de la Empresas Participadas de que se trate.

3. Áreas geográficas hacia las que se orientarán las inversiones y principales sectores de inversión.

El Fondo invertirá fundamentalmente en compañías basadas en Europa, sin perjuicio de inversiones puntuales en otras geografías cuando, a criterio de la Sociedad Gestora, las condiciones de la inversión lo aconsejen. Dichas compañías serán principalmente

compañías tecnológicas enfocadas en la tecnología *blockchain* y DLT (*Distributed Ledger Technologies*) en los sectores de (i) *Web3*; (ii) *Gaming*; y (iii) *e-Sport*.

4. Diversificación

No se establecen límites máximos ni mínimos por sectores, ni límites máximos ni mínimos por número de compañías, si bien el Fondo invertirá al menos el 70% del total agregado de su capital comprometido no exigido en activos que sean Inversiones Admisibles, calculadas sobre la base de los importes que puedan invertirse tras deducir todos los costes pertinentes y las tenencias de efectivo y otros medios líquidos equivalentes, durante el Periodo de Inversión.

Asimismo, el Fondo nunca utilizará más del 25% del total agregado de sus aportaciones de capital y del capital comprometido no exigido para la adquisición de activos distintos de las Inversiones Admisibles, calculados sobre la base de los importes que puedan invertirse tras deducir todos los costes relevantes y las tenencias de efectivo y otros medios líquidos equivalentes.

5. Criterios temporales máximos y mínimos de mantenimiento de Inversiones y fórmulas de desinversión

Con carácter general, las Inversiones del Fondo en las Empresas Participadas se mantendrán hasta que se produzca la disolución o desinversión (por cualquier medio, incluyendo, pero no limitado a operaciones de compraventa, canje, fusión, o cualquier otro tipo de modificación estructural) de dichas Empresas Participadas, siempre y cuando este período no exceda de la duración del Fondo. No obstante, cuando la Sociedad Gestora lo estime conveniente, podrá enajenar posiciones del Fondo en las Empresas Participadas con anterioridad a su liquidación incluso dentro del Período de Inversión cuando aprecie circunstancias que así lo aconsejen.

6. Tipos de financiación que concederá el Fondo

No se prevé que el Fondo provea otra forma de financiación a las Empresas Participadas distinta de la prevista en el Artículo 2 del presente Reglamento de Gestión y de las formas de financiación previstas en el Folleto Informativo.

7. Financiación ajena del Fondo

Con la única finalidad de anticipar los fondos solicitados a los Partícipes entre la fecha de solicitud y su efectivo desembolso, el Fondo podrá, a discreción de la Sociedad Gestora, solicitar y obtener financiación de terceros, así como otorgar las garantías que a dichos efectos fueran necesarias, hasta un importe máximo equivalente al veinticinco por ciento (25 %) del Patrimonio Total Comprometido, todo ello con arreglo a la legislación que sea aplicable en cada momento.

8. Prestaciones accesorias que la Sociedad Gestora podrá realizar a favor de las Empresas Participadas

Sin perjuicio de cualesquiera otras actividades que la Sociedad Gestora pueda realizar por sí misma, de conformidad con lo establecido en el Reglamento 345/2013 y en la LECR, la Sociedad Gestora podrá prestar servicios de asesoramiento y demás actividades de apoyo a las Empresas Participadas para facilitar su desarrollo y crecimiento, que podrán ser retribuidas en condiciones de mercado.

9. Restricciones respecto a las Inversiones a realizar

Las restricciones respecto de las Inversiones a realizar por el Fondo vendrán determinadas por el ámbito geográfico.

Las Inversiones del Fondo están sujetas a las limitaciones establecidas en el Reglamento 34/2013, en la LECR y demás normativa aplicable.

10. Inversión de la tesorería del Fondo

Con el fin de facilitar la administración del Fondo y de reducir el número de solicitudes de desembolso, el Fondo podrá mantener un nivel mínimo de efectivo, que no se prevé que exceda en cada momento del veinticinco (25) por ciento del Patrimonio Total Comprometido. A dichos efectos, la Sociedad Gestora podrá llevar a cabo las solicitudes de desembolso necesarias para mantener dicho nivel mínimo de efectivo.

Dicho nivel mínimo de efectivo podrá ser invertido, a discreción de la Sociedad Gestora, en depósitos bancarios, activos del mercado monetario y/o repos de deuda pública, con sujeción a la legislación aplicable vigente en cada momento.

11. Información sobre los posibles riesgos en los que se pretende incurrir

A continuación, se describen los principales riesgos que puede implicar la inversión en el Fondo:

- **Riesgo de inversión:** Al ser el objeto principal del Fondo la inversión en empresas en fases tempranas o semilla, el valor razonable es igual a la valoración de la última ronda de financiación de la compañía a menos que haya habido un deterioro evidente en la actividad o de las compañías o sus respectivos sectores que tenga un impacto en su valoración.

El valor de cualquier inversión del Fondo puede aumentar o disminuir. No existe garantía de que las inversiones acometidas por el Fondo vayan a tener éxito. Con carácter general, las inversiones realizadas en empresas no cotizadas son más arriesgadas que las inversiones en compañías cotizadas dado que, las entidades no cotizadas son más vulnerables a los cambios en el mercado y tecnológicos y excesivamente dependientes de la preparación y compromiso con las mismas de su equipo gestor.

- **Riesgo de gestión:** Entre otros factores, el éxito del Fondo dependerá de la aptitud del equipo de la Sociedad Gestora de identificar, seleccionar y realizar inversiones adecuadas. No obstante, no existe garantía alguna de que las inversiones acometidas por el Fondo vayan a resultar adecuadas y exitosas. No se puede garantizar un retorno a los Partícipes.
- **Riesgo de no alcanzar el importe de los compromisos de capital:** En caso de no alcanzarse los compromisos de capital en los importes previstos y los tiempos estimados, el Fondo, siguiendo las directrices del equipo la Sociedad Gestora, ajustará su política de inversión a las cantidades efectivamente percibidas, reduciendo el tamaño de las inversiones en las participadas con tickets más pequeños, sin que se vea afectada la política de inversión y estrategia de diversificación.
- **Riesgo de liquidez:** Los Partícipes en el Fondo deben tener la disponibilidad financiera y la voluntad de asumir y aceptar los riesgos y falta de liquidez asociada con la inversión en un FCRE. Las inversiones realizadas directamente en empresas participadas no cotizadas pueden resultar de difícil materialización.
- **Riesgo de crédito/incumplimiento de un Partícipe:** El Fondo cuenta con Compromisos de Inversión por parte de los Partícipes. Éstos se obligan contractualmente a desembolsar la totalidad de ese Compromiso de Inversión a requerimiento de la Sociedad Gestora. Para evitar el riesgo de que los Partícipes no cumplan con su compromiso de desembolso, el Fondo o la Sociedad Gestora tiene establecidos en el presente Reglamento de Gestión mecanismos de penalización. Sin perjuicio de lo anterior, se estima que la existencia de estos mecanismos de penalización, junto con el perfil institucional de los Partícipes, hace que el riesgo de crédito no sea significativo.
- **Riesgo tipo de interés:** El Fondo no posee ni activos ni pasivos remunerados importantes. Por ello, los ingresos y los flujos de efectivo de las actividades de explotación del Fondo son bastante independientes respecto de las variaciones en los tipos de interés de mercado.
- **Riesgo de tipo de cambio:** El Fondo puede tener suscritos compromisos de Inversión en Empresas Participadas en divisa diferente a Euros. La evolución del tipo de cambio Euro/divisa a lo largo de la vida del Fondo puede tener el siguiente impacto en las actividades del mismo: riesgo de “sobre- compromiso”. Puede darse la circunstancia de que esos compromisos de inversión en divisa diferente al Euro representen una cantidad de Euros mayor a la prevista actualmente en caso de que la divisa se apreciase significativamente. No obstante, la Sociedad Gestora realiza un seguimiento continuo del riesgo de tipo de cambio.
- **Riesgo de liquidez:** La Sociedad Gestora realiza una monitorización constante de las necesidades de tesorería del Fondo para hacer frente a los desembolsos mediante estimaciones de los flujos de caja. El Fondo realiza las solicitudes de desembolso a sus Partícipes tomando como base esas estimaciones, por lo que el riesgo de liquidez no es significativo.

- **Riesgos regulatorio, jurídico y fiscal:** Durante la vida del Fondo podrían acontecer cambios de carácter legal, fiscal o regulatorio que podrían tener un efecto adverso sobre el Fondo o sus Partícipes.
- **Riesgos de sostenibilidad:** el proceso de inversión tiene en cuenta los riesgos de sostenibilidad y está basado en análisis propios y de terceros. Para ello, la Sociedad Gestora utiliza una metodología propia, soportada por datos y el asesoramiento facilitado por proveedores externos. El riesgo de sostenibilidad de las inversiones dependerá, entre otros, de la sociedad o del vehículo en el que se invierta, su sector de actividad o su localización geográfica. De este modo, las inversiones que presente un mayor riesgo de sostenibilidad pueden sufrir una disminución del precio en el momento de la inversión y, por tanto, afectar negativamente al valor liquidativo del Fondo.

Asimismo, en relación con las principales incidencias adversas de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad, la Sociedad Gestora no toma en consideración las incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad, ya que no dispone actualmente de políticas de diligencia debida en relación con dichas incidencias adversas.

Las inversiones subyacentes a este producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la Unión Europea para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.

- **Determinación del valor razonable de los instrumentos financieros en que invierta el Fondo**

Como se ha mencionado anteriormente, el objeto principal de la Sociedad es la toma temporal de participaciones en empresas (de naturaleza no inmobiliaria ni financiera) que, en el momento de la toma de participación, no coticen en el primer mercado de bolsas de valores o en cualquier otro mercado regulado equivalente de la Unión Europea o del resto de países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos.

Estas inversiones se clasifican como “Activos disponibles para la venta” a efectos contables, según la Circular 04/2015, de 28 de octubre, de la CNMV, y por lo tanto su valoración en un momento posterior a la inicial debe ser el valor razonable.

Al ser el objeto principal de la Sociedad la inversión en empresas en fases tempranas o semilla, el valor razonable es igual a la valoración de la última ronda de financiación de la compañía a menos que haya habido un deterioro evidente en la actividad o de las compañías o sus respectivos sectores que tenga un impacto en su valoración.

CAPÍTULO V. DEPOSITARIO.FORMA DE DESIGNACIÓN DE AUDITORES

Artículo 19. Depositario

Corresponde al Depositario ejercer las funciones de vigilancia y supervisión, de depósito, administración y/o custodia de valores y de efectivo, y en general de los activos que sean objeto de las inversiones del Fondo, así como cualquier otra establecida en la

normativa. El Depositario cuenta con procedimientos que permiten evitar conflictos de interés en el ejercicio de sus funciones. Se facilitará a los inversores que lo soliciten información actualizada sobre las funciones del Depositario del Fondo y de los conflictos de interés que puedan plantearse, sobre cualquier función de depósito delegada por el depositario, la lista de las terceras entidades en las que se pueda delegar la función de depósito y los posibles conflictos de interés a que pueda dar lugar esa delegación.

El Fondo asumirá la comisión de depositaría, más IVA si fuese aplicable, por los servicios prestados por el Depositario, en su calidad de banco Depositario. La comisión de depositaría es anual, liquidable trimestralmente y devengable desde el momento de inscripción del Fondo en CNMV y se calculará conforme al siguiente cuadro:

Porcentaje	Base de Cálculo	Tramos
0,05%	Patrimonio Neto	Hasta €40mn
0,04%	Patrimonio Neto	Entre €40mn y €100mn
0,035%	Patrimonio Neto	Entre €100mn y €200mn
0,030%	Patrimonio Neto	Por encima de €200mn

A partir del 1 de enero de 2024 el Fondo tendrá una comisión mínima anual de depositaría de 20.000 euros.

A la fecha de firma del presente Reglamento de Gestión, el Depositario del Fondo es BNP Paribas S.A., Sucursal en España.

Artículo 20. Designación de auditores

Las cuentas anuales del Fondo deberán ser auditadas en la forma legalmente establecida. La Sociedad Gestora designará a los auditores en un plazo de seis (6) meses a contar a partir de la Fecha de Constitución y, en todo caso, antes del 31 de diciembre del primer ejercicio social que haya de ser examinado. A la fecha de firma del presente Reglamento de Gestión, el auditor del Fondo es PricewaterHouseCoopers, S.L.

CAPÍTULO VI. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 21. Modificación del presente Reglamento de Gestión

Todas las modificaciones del presente Reglamento de Gestión requerirán la aprobación de la Junta de Partícipes con el voto a favor de Partícipes que representen al menos el sesenta y cinco por ciento (65%) del Patrimonio Total Comprometido, salvo las que se indican a continuación, que no requerirán aprobación:

- (ii) Incorporación al presente Reglamento de Gestión de preceptos legales o reglamentarios de carácter imperativo, o que deriven del cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas.

- (iii) Corrección de omisiones o errores tipográficos, siempre y cuando dichas modificaciones no perjudiquen los intereses de los Partícipes.
- (iv) Cambio de domicilio de la Sociedad Gestora.

Una vez aprobada la modificación por la Junta de Partícipes o por el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora en los supuestos en los que no se requiere la aprobación de la Junta de Partícipes, se procederá a comunicar inmediatamente la referida modificación a la CNMV para que proceda de manera automática a su inscripción en el registro correspondiente, en su caso, una vez comprobado que las modificaciones se ajustan a lo establecido en el Reglamento 345/2013 y en la LECR.

La Sociedad Gestora no podrá permitir ni promover ninguna modificación del presente Reglamento de Gestión que vaya en detrimento de los Partícipes.

Cualquier modificación del presente Reglamento de Gestión (con independencia de que haya sido previamente aprobada por la Junta de Partícipes o en virtud de una modificación permitida) deberá ser notificada por la Sociedad Gestora a los Partícipes.

La modificación del presente Reglamento de Gestión no conferirá a los Partícipes ningún derecho de separación.

Artículo 22. Disolución, liquidación y extinción del Fondo

El Fondo se disolverá por (i) el cumplimiento del término o plazo indicado en el presente Reglamento de Gestión, (ii) el cese de la Sociedad Gestora sin que otra entidad se haga cargo de la gestión o (iii) cualquier causa establecida por la legislación aplicable. La Sociedad Gestora deberá notificar a los Partícipes, a la mayor brevedad posible, el acaecimiento de cualquiera de los referidos supuestos.

El acuerdo de disolución tendrá que ser notificado inmediatamente a la CNMV, que procederá a su publicación, debiendo además ser comunicado sin dilación a los Partícipes.

Disuelto el Fondo se abrirá el periodo de liquidación, quedando suspendidos los derechos de reembolso y de suscripción de Participaciones. La liquidación del Fondo será realizada por su Sociedad Gestora.

La CNMV podrá condicionar la validez de la disolución o supeditar su realización a determinados requisitos con el fin de reducir los posibles perjuicios que se puedan ocasionar en las Empresas Participadas.

Toda comunicación y/o solicitud que reciba la Sociedad Gestora en relación con la disolución y/o liquidación del Fondo será inmediatamente notificada a los Partícipes.

La Sociedad Gestora procederá, con la mayor diligencia y en el plazo más breve posible, a enajenar los activos del Fondo y a pagar deudas y a percibir los créditos. Una vez realizadas estas operaciones, preparará los estados financieros correspondientes y determinará la cuota de liquidación que corresponda a cada Partícipe. Los estados financieros deberán ser auditados en la forma legalmente prevista, y el balance y la

cuenta de resultados deberán ser puestos a disposición de todos los Partícipes y remitidos a la CNMV.

Antes de la elaboración de los estados financieros, la Sociedad Gestora podrá repartir el efectivo obtenido en la enajenación de los activos del Fondo, en concepto de liquidaciones a cuenta, de forma proporcional entre todos los Partícipes, siempre que hayan satisfecho a todos los acreedores o consignado el importe de sus créditos vencidos.

Transcurrido un (1) mes desde la remisión a la CNMV sin que haya habido reclamaciones, se procederá al reparto del patrimonio del Fondo entre los Partícipes. Las cuotas no reclamadas en un plazo de tres (3) meses se consignarán en depósitos en el Banco de España o en la Caja General de Depósitos a disposición de sus legítimos propietarios. De producirse alguna reclamación, se estará a lo que disponga el Juez o Tribunal competente.

Una vez efectuado el reparto total del patrimonio, consignadas las deudas vencidas que no hubieran podido ser extinguidas y aseguradas las deudas no vencidas, la Sociedad Gestora solicitará la cancelación del Fondo en el Registro Administrativo de la CNMV.

Artículo 23. Limitación de responsabilidad

Las obligaciones asumidas por los miembros del Comité de Inversiones, los miembros del Comité de Supervisión y la Sociedad Gestora en la adopción de decisiones de Inversión y Desinversión del Fondo y en la gestión de los activos del Fondo, respectivamente, constituyen una obligación de medios o actividad y no una obligación de resultados, sin perjuicio de la obligación de actuar con la diligencia de un representante leal, actuando en todo momento en interés del Fondo y sus Partícipes en las inversiones gestionadas, ajustándose a las disposiciones y normas de conducta del Reglamento 345/2013 y la LECR.

En consecuencia, los miembros del Comité de Inversiones, los miembros del Comité de Supervisión, la Sociedad Gestora, sus accionistas, administradores, empleados, agentes, o cualquier persona nombrada por la Sociedad Gestora como administrador de cualquiera de las Empresas Participadas, estarán exentos de responsabilidad por cualesquiera pérdidas o daños sufridos por el Fondo o sus Partícipes, salvo aquéllos derivados de dolo, o negligencia grave en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente Reglamento de Gestión, el Folleto Informativo del Fondo o la legislación aplicable.

Artículo 24. Prevención del blanqueo de capitales

La Sociedad Gestora dispone de una serie de normas internas relativas al cumplimiento de la legislación en materia de prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que se encuentran recogidas en el correspondiente manual que regula las actuaciones y procedimientos internos de la Sociedad Gestora en la citada materia.

Artículo 25. Jurisdicción

El presente Reglamento de Gestión, así como cualquier controversia entre los Partícipes, el Fondo y la Sociedad Gestora se regirá por el derecho común español.

La jurisdicción aplicable será la de los Juzgados y Tribunales de Madrid capital.

La Sociedad Gestora manifiesta su conformidad con todos los términos, condiciones y Anexos del presente Reglamento de Gestión y, aceptándolo plena e irrevocablemente, lo firma a través de su representante debidamente autorizado en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

